

INFORME EVALUACIÓN DIAGNÓSTICA NORMATIVA DE LA POLÍTICA PÚBLICA
ESTATAL DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN Y LAS FACULTADES DE LOS
RESPONSABLES DE SU IMPLEMENTACIÓN.



**INFORME EVALUACIÓN DIAGNÓSTICA NORMATIVA DE LA POLÍTICA PÚBLICA
ESTATAL DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN Y LAS FACULTADES DE LOS
RESPONSABLES DE SU IMPLEMENTACIÓN.**

Contenido

Introducción	3
Antecedentes de las actividades en coordinación con la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental.	6
Antecedentes de las actividades en coordinación con el Órgano Garante de Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno.	7
Antecedentes de las actividades en coordinación con el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Oaxaca.	8
Antecedentes de las actividades en coordinación con el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca.	9
Antecedentes de las actividades en coordinación con el Comité de Participación Ciudadana.	10
Antecedentes de las actividades en coordinación con la Fiscalía Especializada en Materia de Combate a la Corrupción.	11
Antecedentes de las actividades en coordinación con el Órgano Superior de Fiscalización de Estado de Oaxaca.	12
Resultados de la Evaluación Diagnóstica Normativo de la Política Pública Estatal de Combate a la Corrupción y las facultades de los responsables de su implementación.	13

Introducción

La Reforma Constitucional en materia de Combate a la Corrupción, cuyo decreto se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 27 de mayo de 2015, representó un cambio significativo en el diseño jurídico en el que el Estado Mexicano y su gobierno deben abordar el problema de corrupción que aqueja al mundo.

Uno de los aspectos relevantes de dicha Reforma es el tránsito de un esquema de Combate a la Corrupción exclusivamente Institucional y marcado por la ausencia de coordinación, a un verdadero diseño estratégico que rebasa el ámbito de las Instituciones que integran el sector público, incorporándose un mecanismo específico de participación ciudadana en la toma de decisiones, y que contempla la acción colaborativa de todos los actores como principio rector.

La acción de coordinación en la que descansa el Sistema Nacional Anticorrupción se plasma a nivel constitucional en el artículo 113, que establece que: “El Sistema Nacional Anticorrupción es la instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos”.

Los avances obtenidos respecto del esquema anterior se aprecian con claridad en la fracción III, del artículo en comento corresponderá al Comité Coordinador del Sistema, en los términos que determine la Ley: a) El establecimiento de mecanismos de coordinación con los sistemas locales; b) El diseño y promoción de políticas integrales en materia de fiscalización y control de recursos públicos, de prevención, control y disuasión de faltas administrativas y hechos de corrupción, en especial sobre las causas que los generan.

En ese sentido, dicha reforma en la que también encuentra su origen el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, significó el punto de partida de un importante proceso en el que se han conjuntado los esfuerzos de los múltiples actores con la única finalidad de construir en la realidad esa Instancia Nacional de Coordinación y que sólo existía en el texto constitucional.

Desde su instalación, declarada el 4 de abril del año 2017, el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, se ha sumado a dicho proceso, estableciendo los Mecanismos, Políticas y demás Instrumentos Estratégicos de Combate a la Corrupción para que sean implementados nacionalmente (por los sistemas locales) y de forma coordinada.

La Política Nacional Anticorrupción (PNA) fue aprobada el 29 de enero de 2020, por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, en ella se define el rumbo estratégico para combatir el problema de la corrupción en México, con lo cual el Sistema Nacional Anticorrupción cumplió con la aprobación, diseño y promoción de la Política Nacional en la materia, así como su evaluación periódica, ajuste y modificación; al ser el

INFORME EVALUACIÓN DIAGNÓSTICA NORMATIVA DE LA POLÍTICA PÚBLICA ESTATAL DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN Y LAS FACULTADES DE LOS RESPONSABLES DE SU IMPLEMENTACIÓN.



Comité Coordinador Nacional la instancia responsable de establecer mecanismos de coordinación entre los integrantes del Sistema Nacional, entre los cuales se encuentra el Sistema Estatal de Combate a la Corrupción del Estado de Oaxaca, en esta inercia el 24 de abril de 2021 se publicó en el Extra del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca el Acuerdo mediante el cual el Comité Coordinador del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción, aprueba la Política Pública Estatal de Combate a la Corrupción.

En Sesión Ordinaria el Comité Coordinador del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción mediante acuerdo número SO-CC-SECC/009/2021, con el cual se inició el análisis a la Política Pública Estatal de Combate a la Corrupción en el plano normativo, del análisis se desprende que existen acciones que deben de ser encaminadas a la generación de insumos al interior de los integrantes del Comité Coordinador para poder generar los indicadores que permitan que Oaxaca pueda ser evaluada acorde a la Política Nacional Anticorrupción, además de que deben generarse las primeras acciones en el ámbito municipal.

Derivado de que la instancia responsable del diseño de Política Nacional Anticorrupción, tuvo a bien mostrar áreas de mejoras a la Política Pública Estatal de Combate a la Corrupción con la finalidad de que pueda ser acorde a la estrategia nacional planteada por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción con fundamento en el artículo 31 fracción III, de la Ley del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción y con un enfoque específico en dos de las áreas de oportunidad de las nueve emitidas por la SESNA a la Política Pública Estatal de Combate a la Corrupción: 1. "La PEA podría fortalecer el sustento a sus prioridades de política con análisis diagnósticos más amplios" y 5. "La PEA podría incluir información provenientes de instituciones del Comité Coordinador local y/o de otras instituciones de poderes y niveles de gobierno de la entidad federativa."

INFORME EVALUACIÓN DIAGNÓSTICA NORMATIVA DE LA POLÍTICA PÚBLICA
ESTATAL DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN Y LAS FACULTADES DE LOS
RESPONSABLES DE SU IMPLEMENTACIÓN.



Mtro. José Esteban Bolaños Guzmán
Secretario Técnico del Comité Coordinador
del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción del Estado de Oaxaca.

Antecedentes de las actividades en coordinación con la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental.

Derivado del acuerdo SO/CC/SECC/009/2021, aprobado en la segunda sesión Ordinaria del Comité Coordinador del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción, celebrada el veintidós de junio del año dos mil veintiunos, mediante el cual se acordó dar inicio a los trabajos de análisis a la Política Pública Estatal en el marco normativo, en ese sentido se envió el oficio número SESECC/SE/ST/178/2021, de fecha veintitrés de julio de dos mil veintiunos, en el que se remitió el Insumo para el Diagnóstico Normativo de la Política Pública Estatal de Combate a la Corrupción y las Facultades de los Responsables de su Implementación. - 1. Prioridad, Procesos Clave (gobernanza) y Norma, en relación a ello el día diez de septiembre de dos mil veintiunos, mediante oficio número SCTG/OS/714/2021, dio cumplimiento a dicho trabajo de análisis el Mtro. José Ángel Díaz Navarro, Secretario de la Contraloría y Transparencia Gubernamental.

Posteriormente y como parte de la segunda fase denominada PROCESOS SECUNDARIOS, se envió el oficio número SESECC/SE/ST/219/2021 de fecha ocho de septiembre del año en comento, el cual contenía el insumo correspondiente el que tiene como objetivo poder analizar los recursos con los que actualmente cuenta la secretaría para el desempeño de sus funciones y con ello, identificar la vulnerabilidad que podría permear con la implementación de la Política Pública Estatal de Combate a la Corrupción, en respuesta a esta etapa la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, el día veintisiete de septiembre de ese mismo año mediante el oficio SCTG/OS/936/2021, remitió a esta Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción, el insumo correspondiente, dando cumplimiento con lo acordado, en razón a ello agradecemos al Mtro. José Ángel Díaz Navarro, Secretario de la Contraloría y Transparencia Gubernamental y al Lic. Gerardo León Muro, enlace designado por parte de dicha Secretaría, su amable colaboración, ya que gracias a la información proporcionada en cada uno de los insumos de diagnóstico y la evidencia presentada en los mismos fue posible identificar muchos de los aspectos favorables que se están llevando a cabo para controlar y combatir el fenómeno de la corrupción de forma sistémica lo que permitirá el establecimiento de acciones concretas y proyectos específicos que incidan de forma positiva en la disminución y control de condiciones que propician la prevalencia de actos de corrupción.

Antecedentes de las actividades en coordinación con el Órgano Garante de Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno.

Derivado del acuerdo SO/CC/SECC/009/2021, aprobado en la segunda sesión Ordinaria del Comité Coordinador del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción, celebrada el veintidós de junio del año dos mil veintiuno, mediante el cual se acordó dar inicio a los trabajos de análisis a la Política Pública Estatal en el marco normativo, en ese sentido se envió el oficio número SESECC/SE/ST/181/2021, de fecha veintitrés de julio del dos mil veintiuno, en el que se remitió el Insumo para el Diagnóstico Normativo de la Política Pública Estatal de Combate a la Corrupción y las Facultades de los Responsables de su Implementación. - 1. Prioridad, Procesos Clave (gobernanza) y Norma, en relación a ello el día el veintitrés de agosto de dos mil veintiuno, mediante oficio número IAIPPDP/CP/MAVCH/282/2021, dio cumplimiento a dicho trabajo de análisis la Mtra. María Antonieta Velázquez Chagoya, Comisionada Presidenta del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca.

Posteriormente y como parte de la segunda fase denominada PROCESOS SECUNDARIOS, se envió el oficio número SESECC/SE/ST/220/2021 de fecha ocho de septiembre del año en comento, el cual contenía el insumo correspondiente el que tenía como objetivo poder analizar los recursos con los que actualmente cuenta para el desempeño de sus funciones y con ello, identificar la vulnerabilidad que podría permear con la implementación de la Política Pública Estatal de Combate a la Corrupción, en respuesta a esta etapa el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, el día veinte de septiembre de dos mil veintiuno, mediante el oficio IAIPPDP/CP/MAVCH/299/2021, remitió a esta Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción, dan cumplimiento con lo acordado.

Como consecuencia a raíz de la reforma a la Ley de Transparencia de Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, publicada el cuatro de septiembre del dos mil veintiuno, se le solicito las adecuaciones o en su caso modificaciones a los insumos que anteriormente se habían remitido, a lo que respondió mediante oficio OGAIPO/PRESIDENCIA/354/2022, de fecha tres de junio de dos mil veintidós, que se remitía nuevamente los insumos correspondientes con las actualizaciones realizadas por el ahora Órgano Garante de Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno. A razón a ello agradecemos a la Mtra. María Antonieta Velázquez Chagoya, Comisionada Presidenta del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, Lic. Dalia Quero Martínez enlace designado de dicho Instituto, así mismo al C. José Luis Echeverría Morales, Comisionado Presidente del ahora Órgano Garante de Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno, ya que gracias a la información proporcionada en cada uno de los insumos de diagnóstico y la evidencia presentada en los mismos fue posible identificar muchos de los aspectos favorables que se están llevando a cabo para controlar y combatir el fenómeno de la corrupción de forma sistémica lo que permitirá el establecimiento de acciones concretas y

proyectos específicos que incidan de forma positiva en la disminución y control de condiciones que propician la prevalencia de actos de corrupción.

Antecedentes de las actividades en coordinación con el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Oaxaca.

Derivado del acuerdo SO/CC/SECC/009/2021, aprobado en la segunda sesión Ordinaria del Comité Coordinador del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción, celebrada el veintidós de junio del año dos mil veintiuno, mediante el cual se acordó dar inicio a los trabajos de análisis a la Política Pública Estatal en el marco normativo, en ese sentido se envió el oficio número SESECC/SE/ST/179/2021, de fecha veintitrés de julio de dos mil veintiuno, en el que se remitió el Insumo para el Diagnóstico Normativo de la Política Pública Estatal de Combate a la Corrupción y las Facultades de los Responsables de su Implementación. - 1. Prioridad, Procesos Clave (gobernanza) y Norma, a lo que para dar seguimiento se giró el oficio SESECC/SE/ST/223/2021, de fecha ocho de septiembre de dos mil veintiuno, en relación a ello el día diez de septiembre de dos mil veintiuno, mediante oficio número PJE0/CJ/29/2021, dio cumplimiento a dicho trabajo de análisis el Magdo. Lic. Alfredo Rodrigo Lagunas Rivera, representante del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Oaxaca.

Posteriormente y como parte de la segunda fase denominada PROCESOS SECUNDARIOS, se envió el oficio número SESECC/SE/ST/253/2021 de fecha ocho de septiembre del año en comento, el cual contenía el insumo correspondiente el que tenía objetivo poder analizar los recursos con los que actualmente cuenta para el desempeño de sus funciones y con ello, identificar la vulnerabilidad que podría permear con la implementación de la Política Pública Estatal de Combate a la Corrupción, en respuesta a esta etapa el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Oaxaca, el día treinta de septiembre de ese mismo año mediante el oficio PJE0/CJ/033/2021, remitió a esta Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción, el insumo correspondiente, dan cumplimiento con lo acordado, razón a ello agradecemos al Magdo. Lic. Alfredo Rodrigo Lagunas Rivera, representante del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Oaxaca y a la C.P. Hermelinda Gracida Zarate, enlace designado por parte de dicho Consejo, ya que gracias a la información proporcionada a en cada uno de los insumos de diagnóstico y la evidencia presentada en los mismos fue posible identificar muchos de los aspectos favorables que se están llevando a cabo para controlar y combatir el fenómeno de la corrupción de forma sistémica lo que permitirá el establecimiento de acciones concretas y proyectos específicos que incidan de forma positiva en la disminución y control de condiciones que propician la prevalencia de actos de corrupción.

Antecedentes de las actividades en coordinación con el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca.

Derivado del acuerdo SO/CC/SECC/009/2021, aprobado en la segunda sesión Ordinaria del Comité Coordinador del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción, celebrada el veintidós de junio del año dos mil veintiuno, mediante el cual se acordó dar inicio a los trabajos de análisis a la Política Pública Estatal en el marco normativo, en ese sentido se envió el oficio número SESECC/SE/ST/180/2021, de fecha veintitrés de julio de dos mil veintiuno, en el que se remitió el Insumo para el Diagnóstico Normativo de la Política Pública Estatal de Combate a la Corrupción y las Facultades de los Responsables de su Implementación. - 1. Prioridad, Procesos Clave (gobernanza) y Norma, a lo que para dar seguimiento se giró los oficios SESECC/SE/ST/224/2021 de fecha ocho de septiembre de dos mil veintiuno y SECC/SE/ST/120/2022 de tres de marzo del dos mil veintidós. En relación a ello el día 3 de mayo de dos mil veintidós dio cumplimiento a dicho trabajo de análisis el Magistrado Manuel Velasco Alcántara, Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca.

Posteriormente y como parte de la segunda fase denominada PROCESOS SECUNDARIOS, se envió el oficio número SESECC/SE/ST/254/2021 de fecha ocho de septiembre del año en comento, el cual contenía el insumo correspondiente el que tenía como objetivo poder analizar los recursos con los que actualmente cuenta para el desempeño de sus funciones y con ello, identificar la vulnerabilidad que podría permear con la implementación de la Política Pública Estatal de Combate a la Corrupción. Para dar seguimiento a este trabajo de análisis se envió el oficio número SECC/SE/ST/335/2022, el día siete de julio de dos mil veintidós, el cual derivado de las diversas suspensiones de plazos y términos por la contingencia sanitaria ocasionada por el virus SARS-COV-2 (COVID 19), el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca aún no nos remite dichos procesos, esperando contar con su amable colaboración. Agradecemos al Magistrado Manuel Velasco Alcántara, Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca y al Lic. Gabriel García Chávez, enlace designado por parte de dicho Tribunal, ya que gracias a la información proporcionada en el insumo de diagnóstico y la evidencia presentada en el mismo fue posible identificar muchos de los aspectos favorables que se están llevando a cabo para controlar y combatir el fenómeno de la corrupción de forma sistémica lo que permitirá el establecimiento de acciones concretas y proyectos específicos que incidan de forma positiva en la disminución y control de condiciones que propician la prevalencia de actos de corrupción.

Antecedentes de las actividades en coordinación con el Comité de Participación Ciudadana.

Derivado del acuerdo SO/CC/SECC/009/2021, aprobado en la segunda sesión Ordinaria del Comité Coordinador del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción, celebrada el veintidós de junio del año dos mil veintiuno, mediante el cual se acordó dar inicio a los trabajos de análisis a la Política Pública Estatal en el marco normativo. En ese sentido, se envió el oficio número SESECC/SE/ST/185/2021 de fecha veintitrés de julio de dos mil veintiuno, en el que se remitió el Insumo para el Diagnóstico Normativo de la Política Pública Estatal de Combate a la Corrupción y las Facultades de los Responsables de su Implementación. - 1. Prioridad, Procesos Clave (gobernanza) y Norma, a lo que para dar seguimiento se giró los oficios SECC/SE/ST/117/2022 de fecha tres de marzo de dos mil veintidós, SECC/SE/ST/142/2022 de fecha siete de marzo de dos mil veintidós y SECC/SE/ST/220/2022 de fecha veintiocho de abril de dos mil veintidós. En relación a ello el día veintisiete de junio de dos mil veintidós, mediante el oficio número SECC/CPC/PRESIDENCIA/60/2022, dio cumplimiento a dicho trabajo de análisis el Mtro. José Juan Flores Guzmán, Presidente del Comité de Participación Ciudadana, por ello agradecemos la información proporcionada en el insumo de diagnóstico y la evidencia presentada en el mismo, ya que fue posible identificar muchos de los aspectos favorables que se están llevando a cabo para controlar y combatir el fenómeno de la corrupción de forma sistémica lo que permitirá el establecimiento de acciones concretas y proyectos específicos que incidan de forma positiva en la disminución y control de condiciones que propician la prevalencia de actos de corrupción.

Antecedentes de las actividades en coordinación con la Fiscalía Especializada en Materia de Combate a la Corrupción.

Derivado del acuerdo SO/CC/SECC/009/2021, aprobado en la segunda sesión Ordinaria del Comité Coordinador del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción, celebrada el veintidós de junio del año dos mil veintiuno, mediante el cual se acordó dar inicio a los trabajos de análisis a la Política Pública Estatal en el marco normativo, en ese sentido se envió el oficio número SESECC/SE/ST/177/2021, de fecha veintitrés de julio de dos mil veintiuno, en el que se remitió el Insumo para el Diagnóstico Normativo de la Política Pública Estatal de Combate a la Corrupción y las Facultades de los Responsables de su Implementación. - 1. Prioridad, Procesos Clave (gobernanza) y Norma, a lo que para dar seguimiento se giró el oficio SESECC/SE/ST/222/2021, de fecha ocho de septiembre de dos mil veintiuno. En relación a ello, el día doce de julio de dos mil veintiuno mediante oficio número FGEO/FEMCC/659/2022, dio cumplimiento a dicho trabajo de análisis el Mtro. Jorge Emilio Iruegas Álvarez, Titular de la Fiscalía Especializada en Materia de Combate a la Corrupción.

Posteriormente y como parte de la segunda fase denominada PROCESOS SECUNDARIOS, se envió el oficio número SESECC/SE/ST/252/2021 de fecha ocho de septiembre del año en comento, el cual contenía el insumo correspondiente el que tiene como objetivo poder analizar los recursos con los que actualmente cuenta la fiscalía para el desempeño de sus funciones y con ello, identificar la vulnerabilidad que podría permear con la implementación de la Política Pública Estatal de Combate a la Corrupción. Para dar seguimiento a este trabajo de análisis se enviaron los siguientes oficios: el número SESECC/SE/ST/119/2022, de tres de marzo de dos mil veintidos, oficio número SESECC/SE/ST/287/2022, de veintisiete de mayo del veintidos y el oficio número SESECC/SE/ST/331/2022, de fecha seis de julio de dos mil veintidos. En atención a ello se remitió a esta Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción, mediante oficio número FGEO/FEMCC/658/2022 de fecha doce de julio del dos mil veintidos, el insumo correspondiente, dando cumplimiento con lo acordado, razón de ello agradecemos al Mtro. Jorge Emilio Iruegas Álvarez, Titular de la FEMCC y a la Lic. Alicia Guadalupe López Navarro, enlace designado por dicha fiscalía, ya que gracias a la información proporcionada en cada uno de los insumos de diagnóstico y la evidencia presentada en los mismos fue posible identificar muchos de los aspectos favorables que se están llevando a cabo para controlar y combatir el fenómeno de la corrupción de forma sistémica lo que permitirá el establecimiento de acciones concretas y proyectos específicos que incidan de forma positiva en la disminución y control de condiciones que propician la prevalencia de actos de corrupción.

Antecedentes de las actividades en coordinación con el Órgano Superior de Fiscalización de Estado de Oaxaca.

Derivado del acuerdo SO/CC/SECC/009/2021, aprobado en la segunda sesión Ordinaria del Comité Coordinador del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción, celebrada el veintidós de junio del año dos mil veintiuno, mediante el cual se acordó dar inicio a los trabajos de análisis a la Política Pública Estatal en el marco normativo, en ese sentido se envió el oficio número SESECC/SE/ST/182/2021, de fecha veintitrés de julio de dos mil veintios, en el que se remitió el Insumo para el Diagnóstico Normativo de la Política Pública Estatal de Combate a la Corrupción y las Facultades de los Responsables de su Implementación. - 1. Prioridad, Procesos Clave (gobernanza) y Norma, a lo que para dar seguimiento se giró el oficio SESECC/SE/ST/225/2021, de fecha ocho de septiembre de dos mil veintiuno, en relación a ello el día diez de septiembre de dos mil veintiuno, mediante oficio número OSFE/OT/1542/2022, dio cumplimiento a dicho trabajo de análisis el Lic. René Fuentes Cruz, en suplencia del titular del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca por ministerio de Ley.

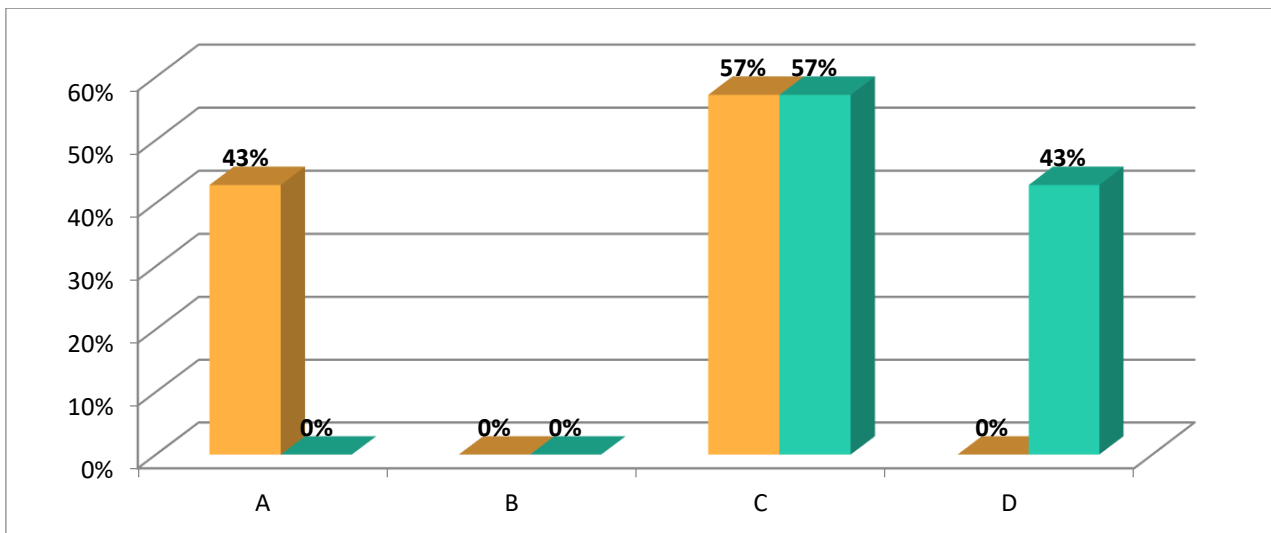
Posteriormente y como parte de la segunda fase denominada PROCESOS SECUNDARIOS, se envió el oficio número SESECC/SE/ST/255/2021, de fecha ocho de septiembre del año en comento, el cual contenía el insumo correspondiente el que tiene como objetivo poder analizar los recursos con los que actualmente cuenta el órgano para el desempeño de sus funciones y con ello, identificar la vulnerabilidad que podría permear con la implementación de la Política Pública Estatal de Combate a la Corrupción, en respuesta a esta etapa el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, el día treinta de septiembre del dos mil veintidós, mediante oficio OSFE/OT/1543/2022, remitió a esta Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción el insumo correspondiente, dan cumplimiento con lo acordado, razón de ello agradecemos al finado C.P.C. Guillermo Megchun Velázquez, extitular del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, así como al Lic. René Fuentes Cruz, en suplencia del titular del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca por ministerio de Ley, a la Lic. Teresita de Jesús Arrellanes Gómez, a la Lic. Adelina León Santiago y al Lic. Leyessef Carrera Carrasco, enlaces designados por parte de dicho Órgano, ya que gracias a la información proporcionada en cada uno de los insumos de diagnóstico y la evidencia presentada en los mismos fue posible identificar muchos de los aspectos favorables que se están llevando a cabo para controlar y combatir el fenómeno de la corrupción de forma sistémica lo que permitirá el establecimiento de acciones concretas y proyectos específicos que incidan de forma positiva en la disminución y control de condiciones que propician la prevalencia de actos de corrupción.

Por lo anterior se rinden los **“RESULTADOS EVALUACIÓN DIAGNÓSTICA NORMATIVA DE LA POLÍTICA PÚBLICA ESTATAL DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN Y LAS FACULTADES DE LOS RESPONSABLES DE SU IMPLEMENTACIÓN”**.

Resultados de la Evaluación Diagnóstica Normativo de la Política Pública Estatal de Combate a la Corrupción y las facultades de los responsables de su implementación.

Los resultados que vierten las gráficas es una comparativa de lo que se encuentra establecido actualmente en la Política Pública Estatal de Combate a la Corrupción, en donde obliga directamente a los líderes de la implementación a llevar a cabo el cumplimiento de ésta, con la información proporcionada por cada integrante del Comité Coordinador del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción, se pudo llegar a la construcción del diagnóstico normativo, el cual nos arroja que para algunos de los líderes no es posible realizar las acciones que se encuentran establecidas, ya que no cuentan con las atribuciones, procesos, ni programas para poder implementar la actual Política Pública Estatal de Combate a la Corrupción.

PRIORIDAD 1. Diseñar un plan estratégico basado en evidencia y en el análisis automatizado de datos que permitan al sistema de procuración y administración de justicia enfocar los esfuerzos de auditoría y control de manera estratégica.

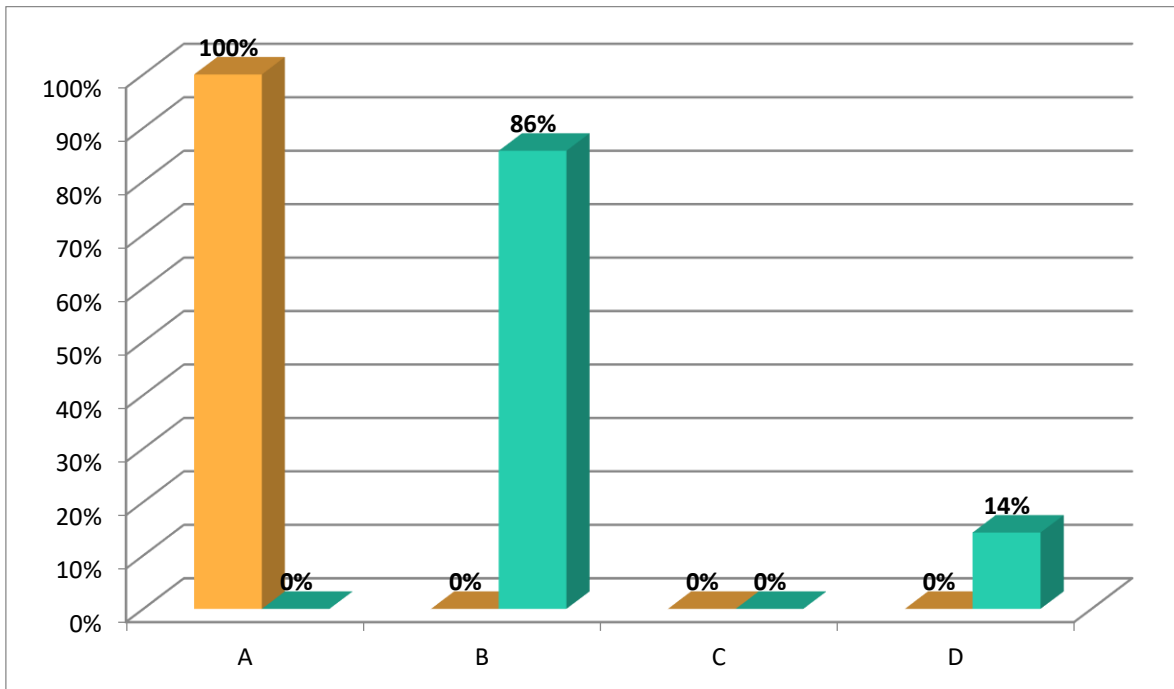


RESULTADOS:

- FECC: Sin facultades para la implementación.
- SCTG: No es responsable para la implementación.
- TJAO: Sin facultades para la implementación.
- OGAIPO: No es responsable para la implementación.
- CJPJEO: Sin facultades para la implementación.
- CPC: No es responsable para la implementación.

- OSFE: No es responsable para la implementación.

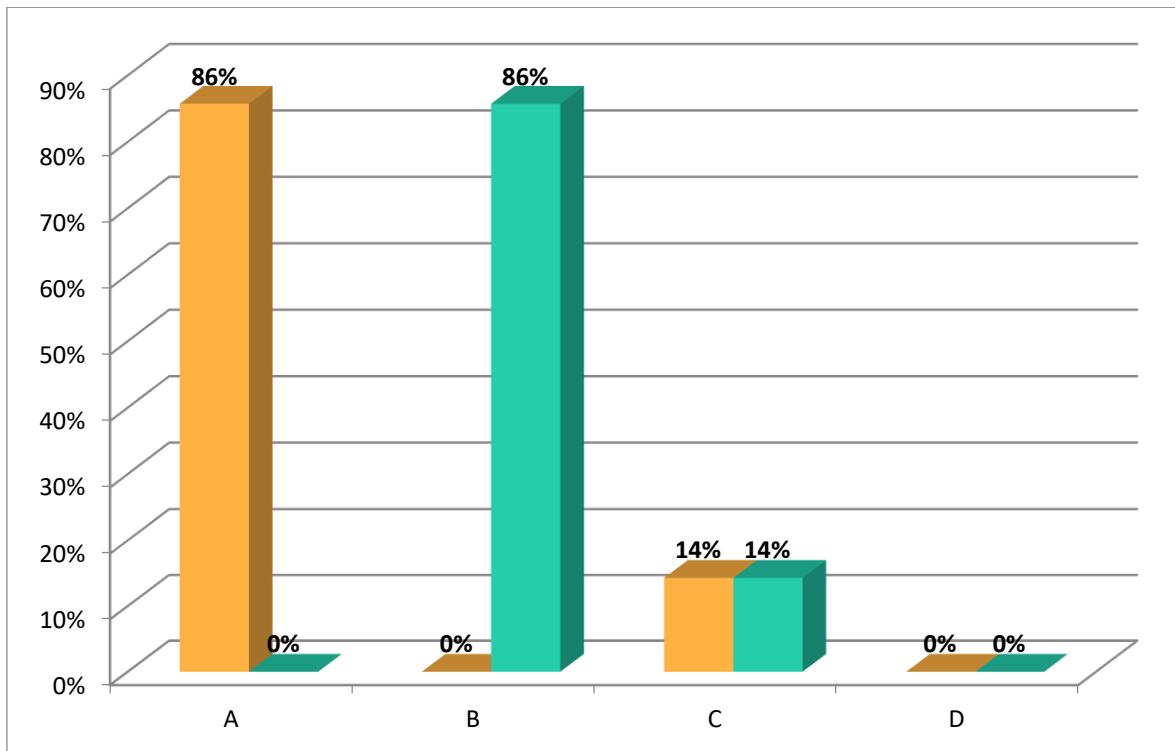
PRIORIDAD 2. Generar e impulsar acciones que garanticen el cumplimiento de las leyes que penalizan los actos de corrupción e impulsar reformas que permitan establecer sanciones más severas para quienes cometan actos de corrupción. Cumplir y hacer cumplir la ley.



RESULTADOS:

- FECC: Con facultades para la implementación.
- SCTG: Con facultades para la implementación.
- TJAO: Sin facultades para la implementación.
- OGAIPO: Con facultades para la implementación.
- CJPJEO: Con facultades para la implementación.
- CPC: Con facultades para la implementación.
- OSFE: Con facultades para la implementación.

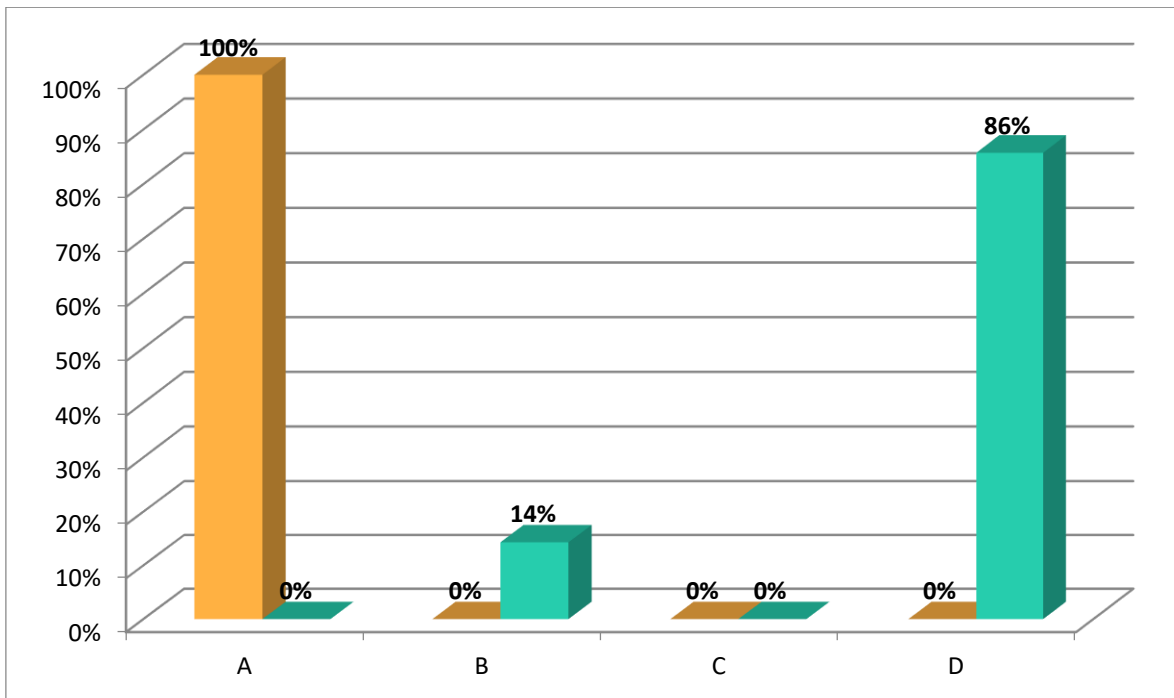
PRIORIDAD 3. Llevar a cabo un análisis exhaustivo de la legislación, con la que a la fecha se cuenta en materia de combate a la corrupción, con la finalidad de cerrar vacíos legales que actualmente existen en dicha normatividad y con lo cual se garantizará el debido proceso y la aplicación de sanciones a los responsables involucrados en actos de corrupción.



RESULTADOS:

- FECC: Con facultades para la implementación.
- SCTG: Con facultades para la implementación.
- TJAO: Con facultades para la implementación.
- OGAIPO: Con facultades para la implementación.
- CJPJEO: Con facultades para la implementación.
- CPC: No es responsable de la implementación.
- OSFE: Con facultades para la implementación.

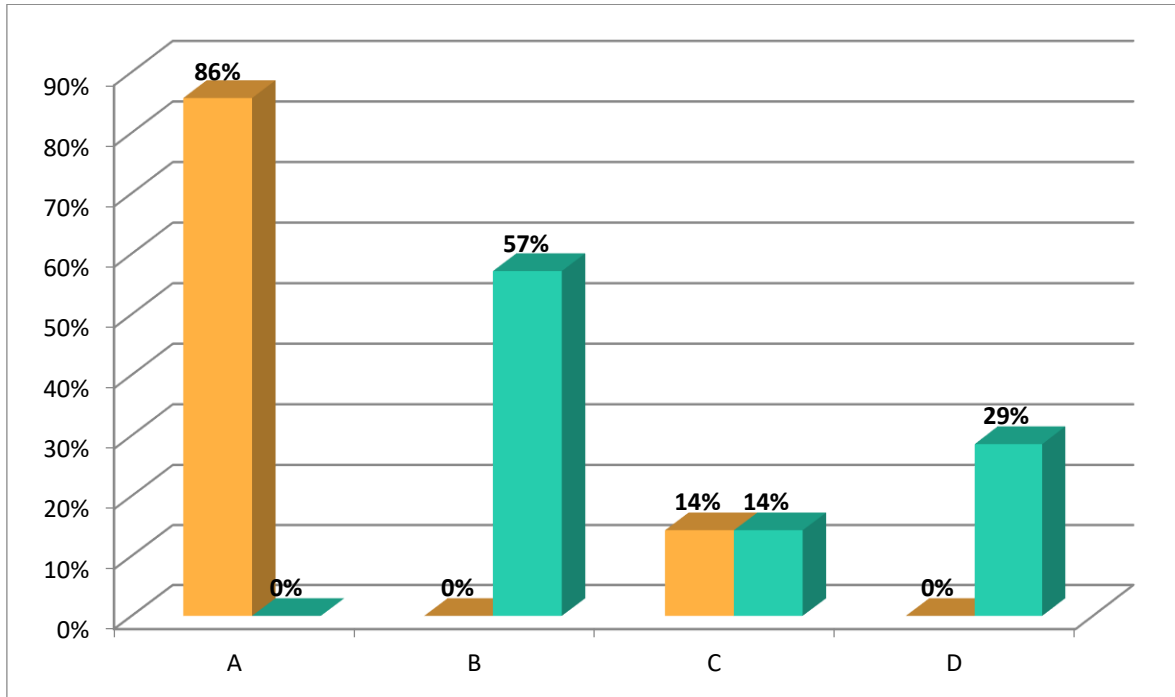
PRIORIDAD 4. Diseñar áreas de inteligencia al interior del sistema de procuración y administración de justicia, especializadas en recopilar datos del fenómeno de la corrupción, así como vincular a los servidores públicos con las acciones del sistema de procuración de justicia; a fin de generar líneas de investigación basadas en evidencia que garanticen la efectividad de sus acciones.



RESULTADOS:

- FECC: Sin facultades para la implementación.
- SCTG: Sin facultades para la implementación.
- TJAO: Sin facultades para la implementación.
- OGAIPO: Sin facultades para la implementación.
- CJPJEO: Sin facultades para la implementación.
- CPC: Con facultades para la implementación.
- OSFE: Sin facultades para la implementación.

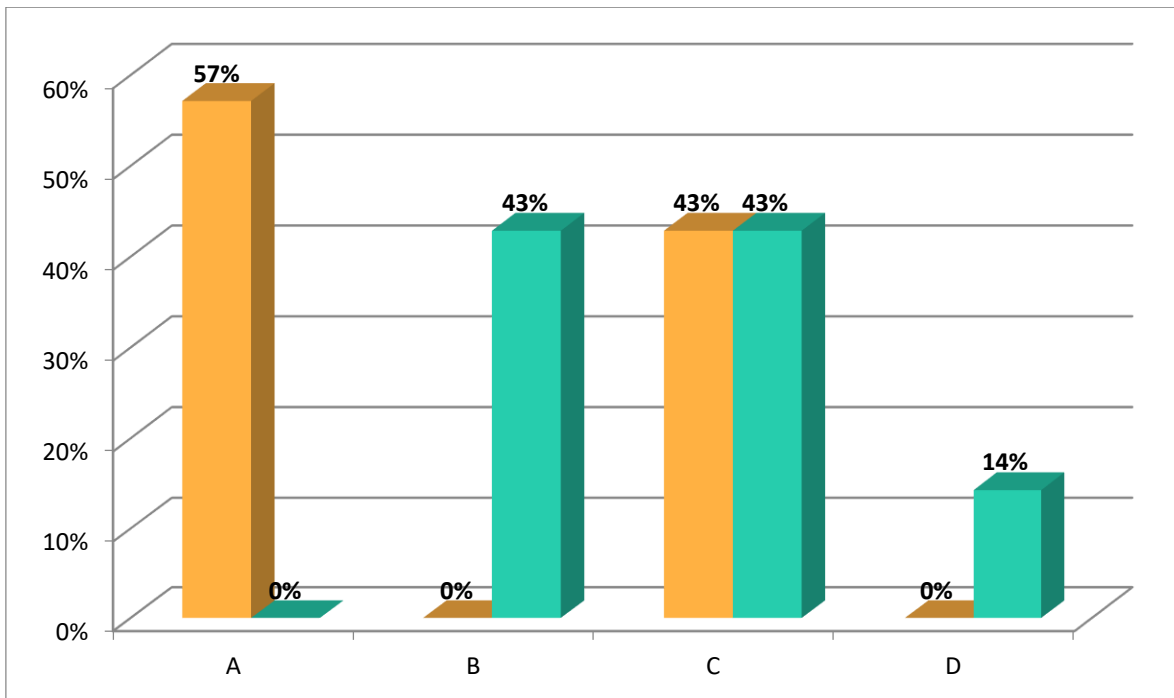
PRIORIDAD 5. Fomentar la cultura de la denuncia ciudadana, por medio de campañas de información, realizadas a través de medios tradicionales y digitales en formatos breves.



RESULTADOS:

- FECC: Sin facultades para la implementación.
- SCTG: Con facultades para la implementación.
- TJAO: Sin facultades para la implementación.
- OGAIPO: Con facultades para la implementación.
- CJPJEO: Con facultades para la implementación.
- CPC: No es responsable para la implementación.
- OSFE: Con facultades para la implementación.

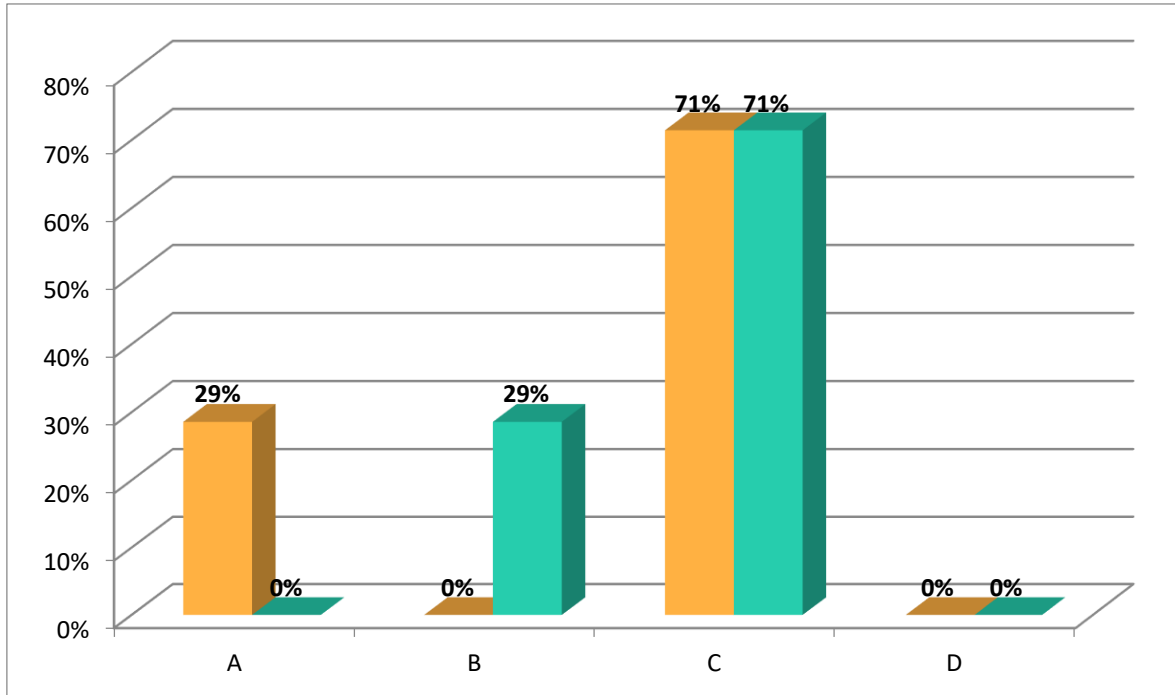
PRIORIDAD 6. Homologar los procesos de denuncia tanto en el Poder Judicial como en los diferentes órdenes de gobierno, que garanticen un tratamiento único y la omnicanalidad en las denuncias ciudadanas.



RESULTADOS:

- FECC: Con facultades para la implementación.
- SCTG: Con facultades para la implementación.
- TJAQ: No es responsable para la implementación.
- OGAIPO: Con facultades para la implementación.
- CJPJEO: Sin facultades para la implementación.
- CPC: No es responsable para la implementación.
- OSFE: No es responsable para la implementación.

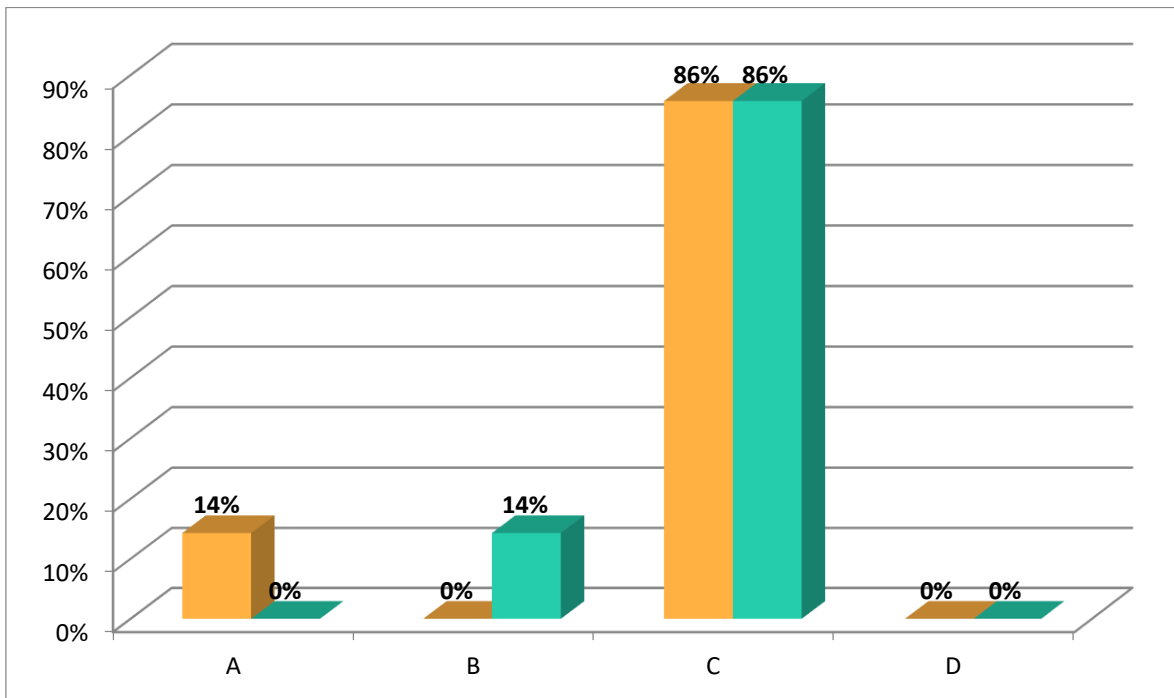
PRIORIDAD 7. Utilizar mecanismos tecnológicos que permitan al ciudadano obtener información oportuna respecto al avance de su denuncia, procurando la reducción de tiempos y recursos del interesado, de esta forma aumentando la efectividad de los procesos.



RESULTADOS:

- FECC: Con facultades para la implementación.
- SCTG: Con facultades para la implementación.
- TJAO: No es responsable para la implementación.
- OGAIPO: No es responsable para la implementación.
- CJPJEO: No es responsable para la implementación.
- CPC: No es responsable para la implementación.
- OSFE: No es responsable para la implementación.

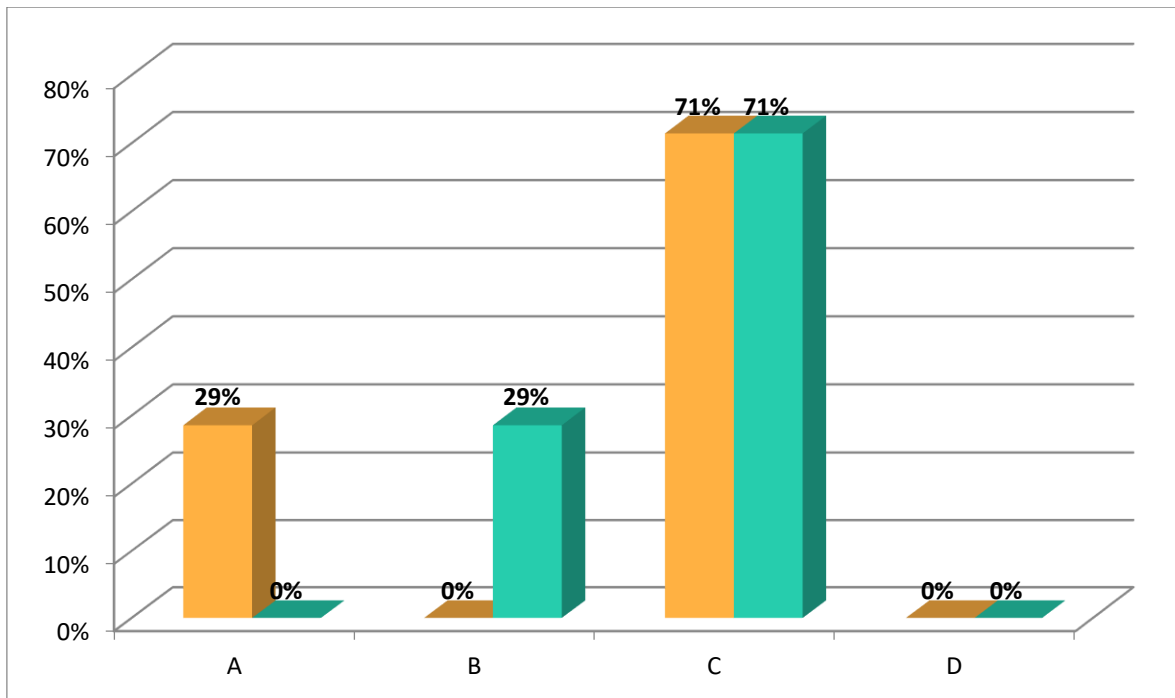
PRIORIDAD 8. Capacitar, evaluar y vigilar constantemente a los servidores públicos de los entes de administración de justicia, designando los cargos de acuerdo al perfil institucional, a la capacidad probada del funcionario público, sus méritos, talentos y capacidades evitando la designación por parentesco o confianza de los titulares.



RESULTADOS:

- FECC: No es responsable para la implementación.
- SCTG: No es responsable para la implementación.
- TJAO: No es responsable para la implementación.
- OGAIPO: No es responsable para la implementación.
- CJPJEO: Con facultades para la implementación.
- CPC: No es responsable para la implementación.
- OSFE: No es responsable para la implementación.

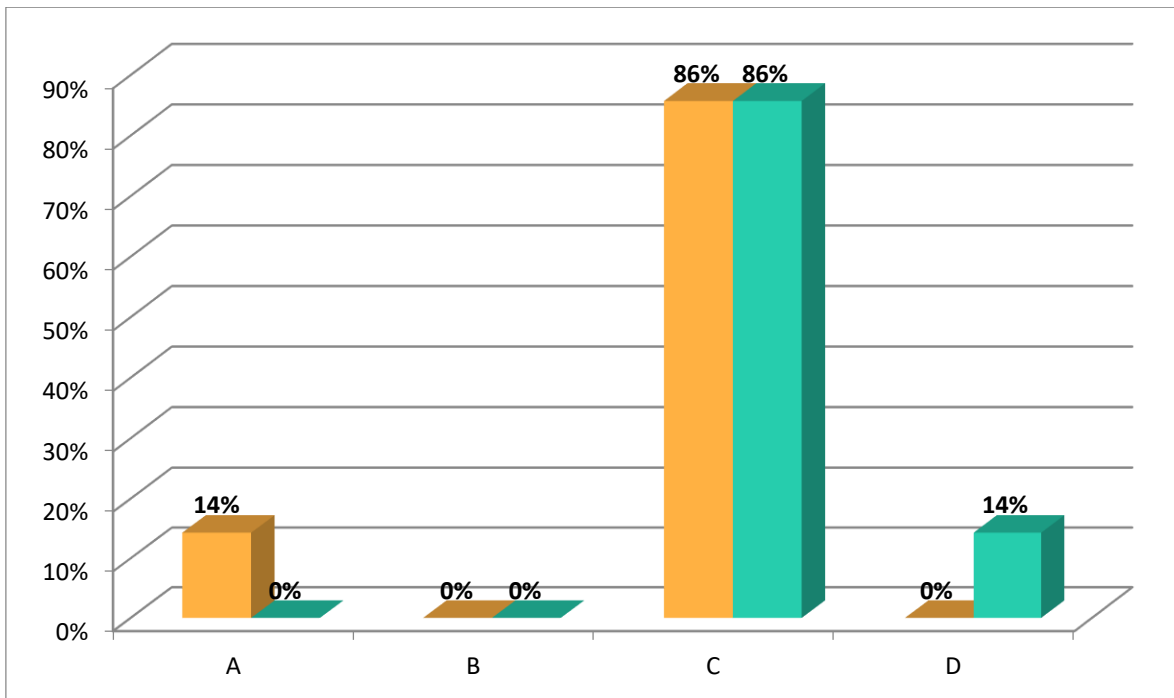
PRIORIDAD 9. Implementación de Gestión para resultados; así como, la implementación de auditorías de desempeño periódicas para evaluar los resultados. Convirtiendo dicha Gestión en un modelo de cultura de las instituciones que pongan énfasis en los resultados y no en los procedimientos, teniendo interés en cómo se realizan las cosas, cobrando mayor relevancia en qué se hace, qué se logra y cuál es su impacto en el bienestar de la población; es decir, la creación del valor público.



RESULTADOS:

- FECC: No es responsable para la implementación.
- SCTG: Con facultades para la implementación.
- TJAO: No es responsable para la implementación.
- OGAIPO: No es responsable para la implementación.
- CJPJEO: No es responsable para la implementación.
- CPC: No es responsable para la implementación.
- OSFE: Con facultades para la implementación.

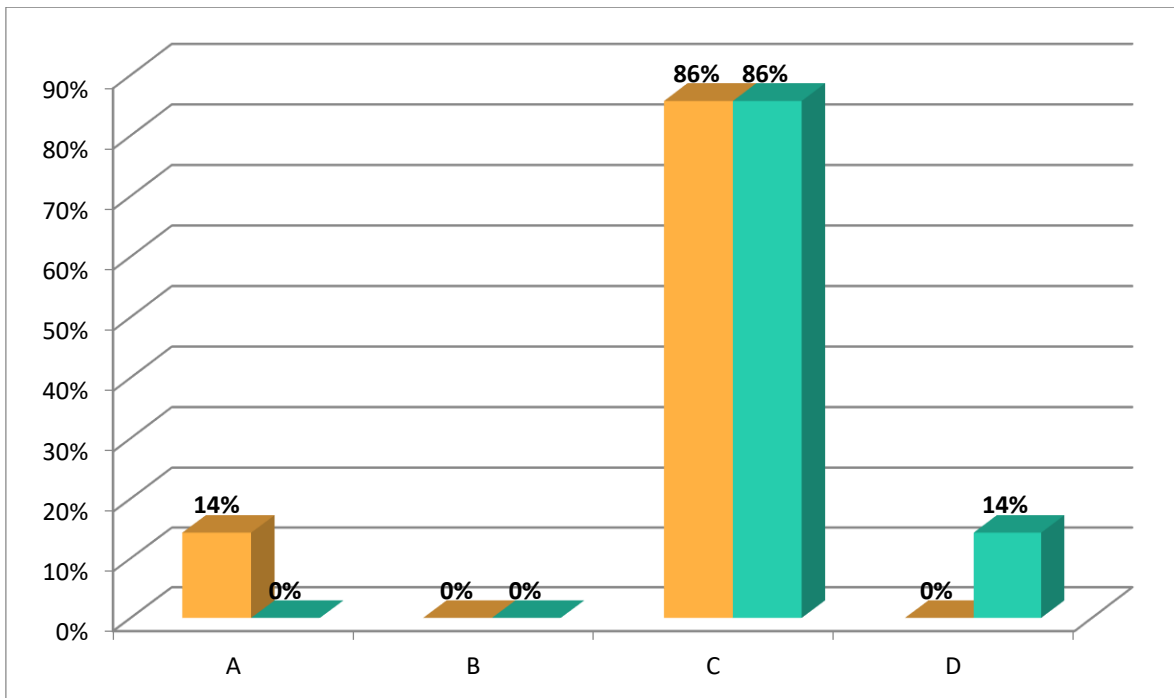
PRIORIDAD 10. Acotar la capacidad política de los actores en el Poder Judicial, mediante el establecimiento de normas y acciones enfocadas a estimular la productividad laboral, disminuyendo con ello la búsqueda de privilegios sin mérito.



RESULTADOS:

- FECC: No es responsable para la implementación.
- SCTG: No es responsable para la implementación.
- TJAO: No es responsable para la implementación.
- OGAIPO: No es responsable para la implementación.
- CJPJEO: Sin facultades para la implementación.
- CPC: No es responsable para la implementación.
- OSFE: No es responsable para la implementación.

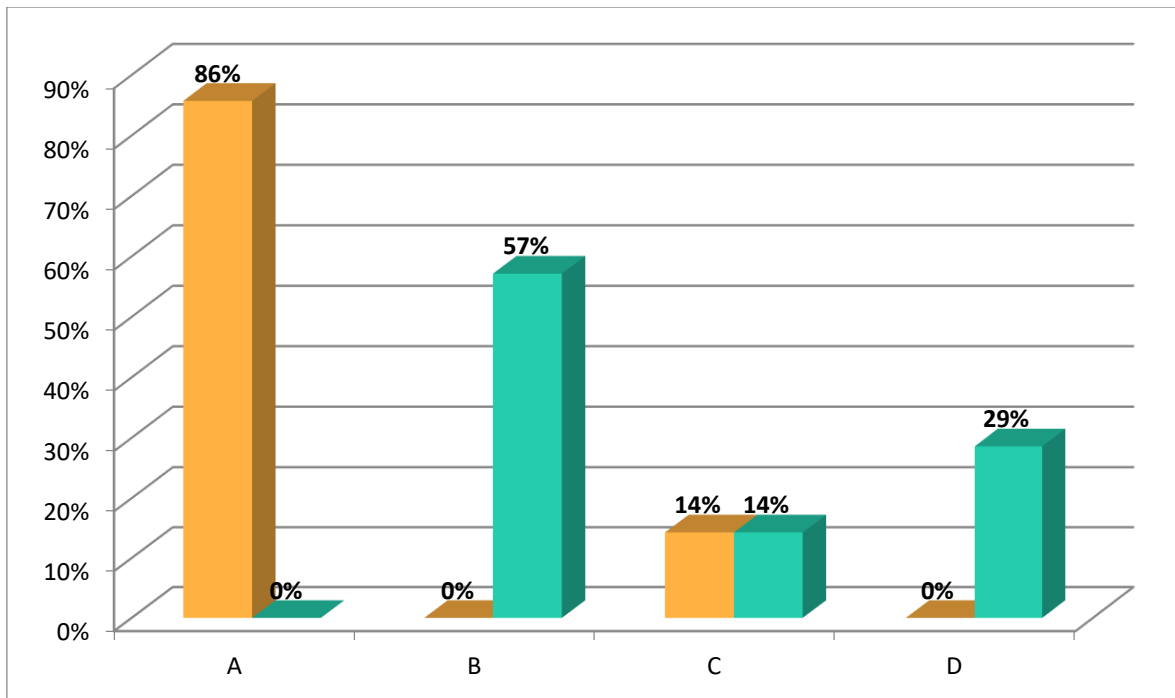
PRIORIDAD 11. Difundir los manuales administrativos al interior de los entes públicos, con la finalidad de que exista un debido conocimiento de cuáles son las facultades y funciones de cada servidor público que labora en los mismos, dándole puntual seguimiento.



RESULTADOS:

- FECC: No es responsable para la implementación.
- SCTG: Sin facultades para la implementación.
- TJAO: No es responsable para la implementación.
- OGAIPO: No es responsable para la implementación.
- CJPJEO: No es responsable para la implementación.
- CPC: No es responsable para la implementación.
- OSFE: No es responsable para la implementación.

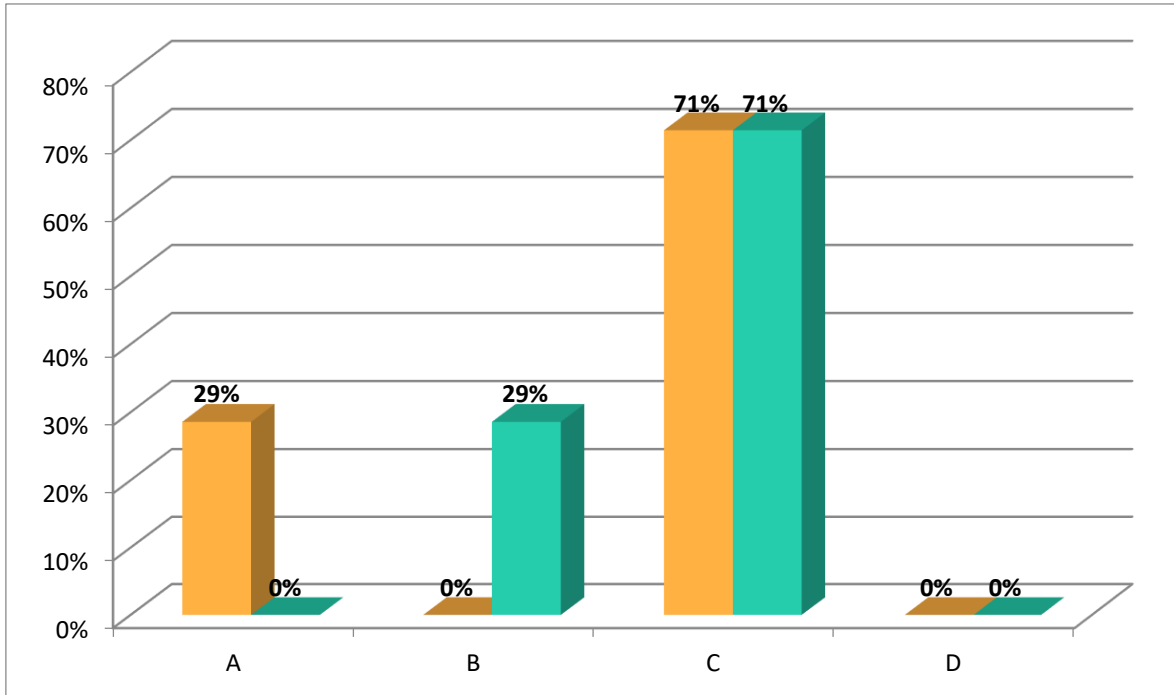
PRIORIDAD 12. Instrumentar acciones que permitan, de una manera efectiva, mediante la profesionalización y capacitación del servidor público, crear la conciencia sobre la importancia de mejorar la atención a los ciudadanos y fomentar en ellos valores éticos y morales a efecto de que sus actividades las realicen dentro de un marco de integridad, respeto, responsabilidad, honestidad y justicia.



RESULTADOS:

- FECC: Sin facultades para la implementación.
- SCTG: Con facultades para la implementación.
- TJAO: Sin facultades para la implementación.
- OGAIPO: Con facultades para la implementación.
- CJPJEO: Con facultades para la implementación.
- CPC: No es responsable para la implementación.
- OSFE: Con facultades para la implementación.

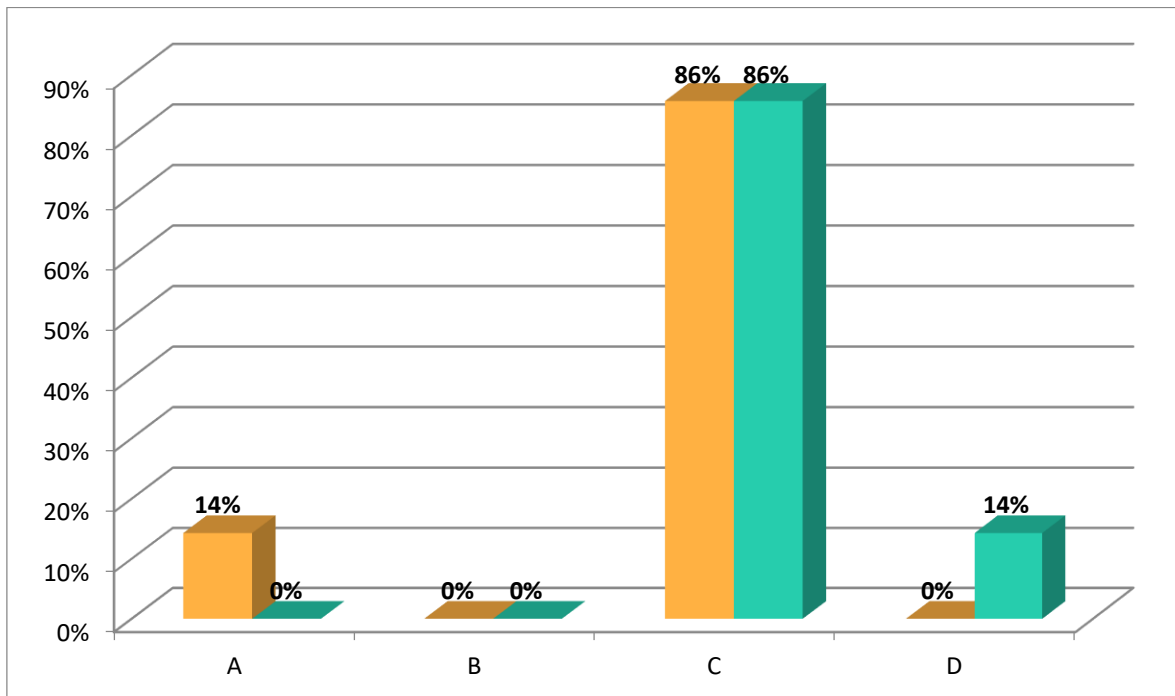
PRIORIDAD 13. Realizar acciones que garanticen, de forma permanente, el cumplimiento de las disposiciones contenidas en los Códigos de Ética en dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal y Municipal, así como el correcto funcionamiento y operación de sus Comités de Ética y de Prevención de Conflicto de Interés.



RESULTADOS:

- FECC: No es responsable para la implementación.
- SCTG: Con facultades para la implementación.
- TJAO: No es responsable para la implementación.
- OGAIPO: No es responsable para la implementación.
- CJPJEO: No es responsable para la implementación.
- CPC: No es responsable para la implementación.
- OSFE: Con facultades para la implementación.

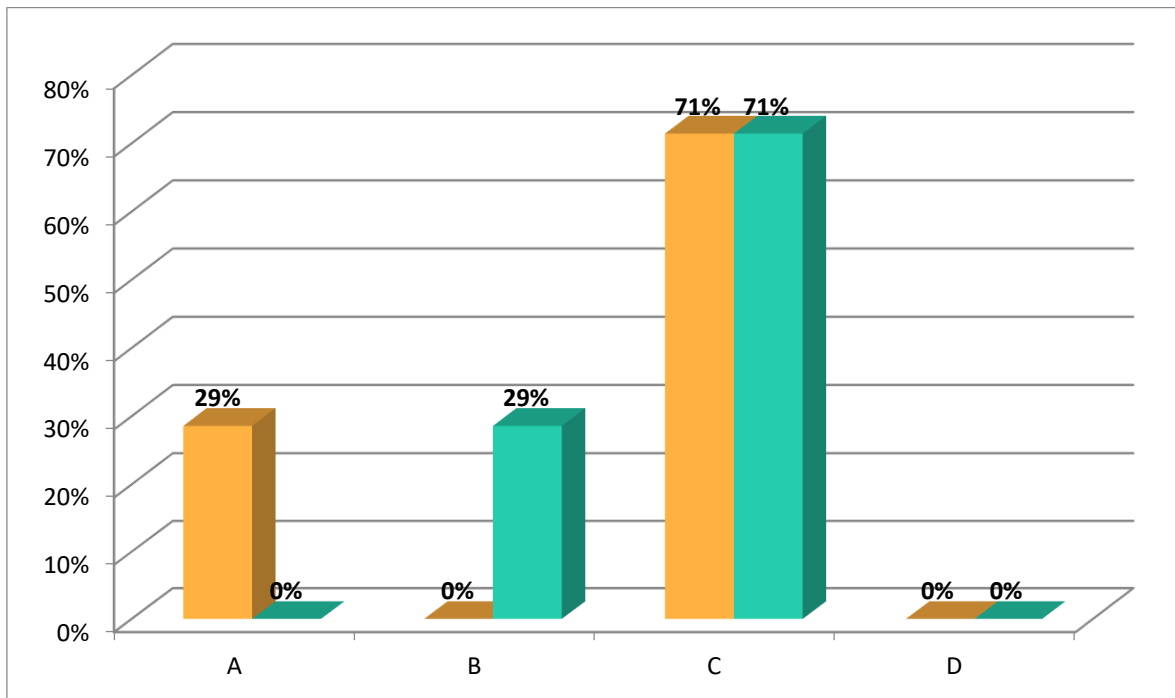
PRIORIDAD 14. Realizar un análisis orgánico-funcional de toda la Administración Pública, que permita la eficiencia, eficacia y reducir áreas en las estructuras orgánicas de las dependencias y entidades que la conforman, sin menoscabar sus facultades, objetivos y funciones.



RESULTADOS:

- FECC: No es responsable para la implementación.
- SCTG: Sin facultades para la implementación.
- TJAO: No es responsable para la implementación.
- OGAIPO: No es responsable para la implementación.
- CJPJEO: No es responsable para la implementación.
- CPC: No es responsable para la implementación.
- OSFE: No es responsable para la implementación.

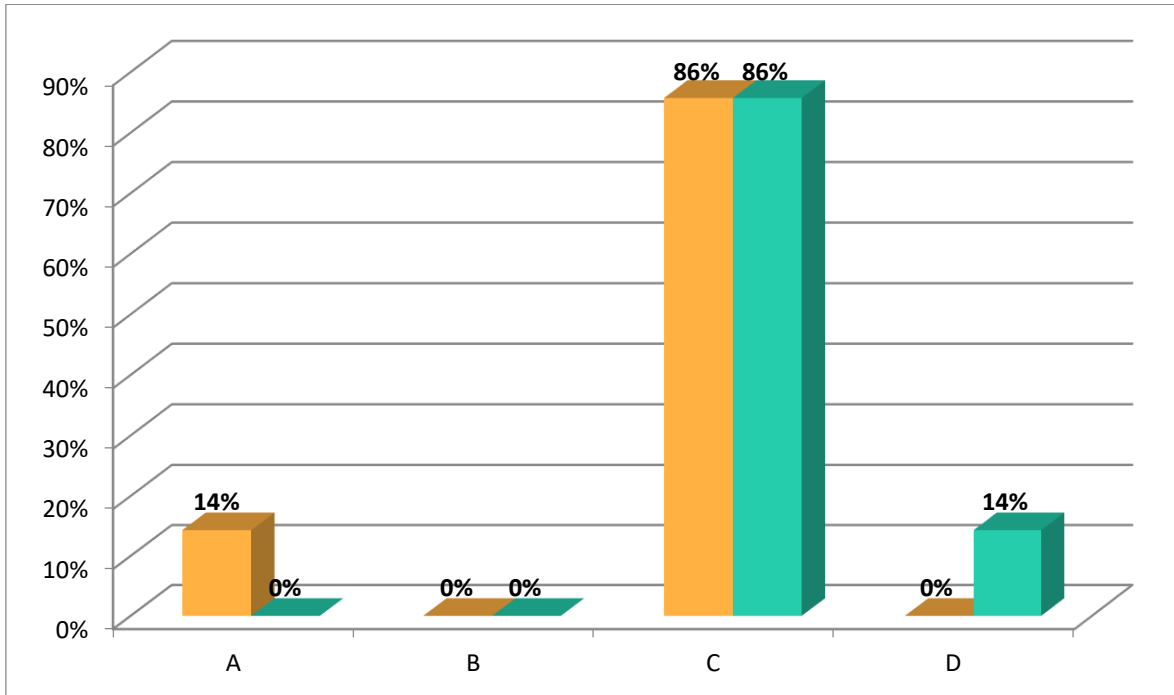
PRIORIDAD 15. Diseñar e instrumentar el Programa de Capacitación Interna.



RESULTADOS:

- FECC: No es responsable para la implementación.
- SCTG: Con facultades para la implementación.
- TJAO: No es responsable para la implementación.
- OGAIPO: No es responsable para la implementación.
- CJPJEO: No es responsable para la implementación.
- CPC: Con facultades para la implementación.
- OSFE: No es responsable para la implementación.

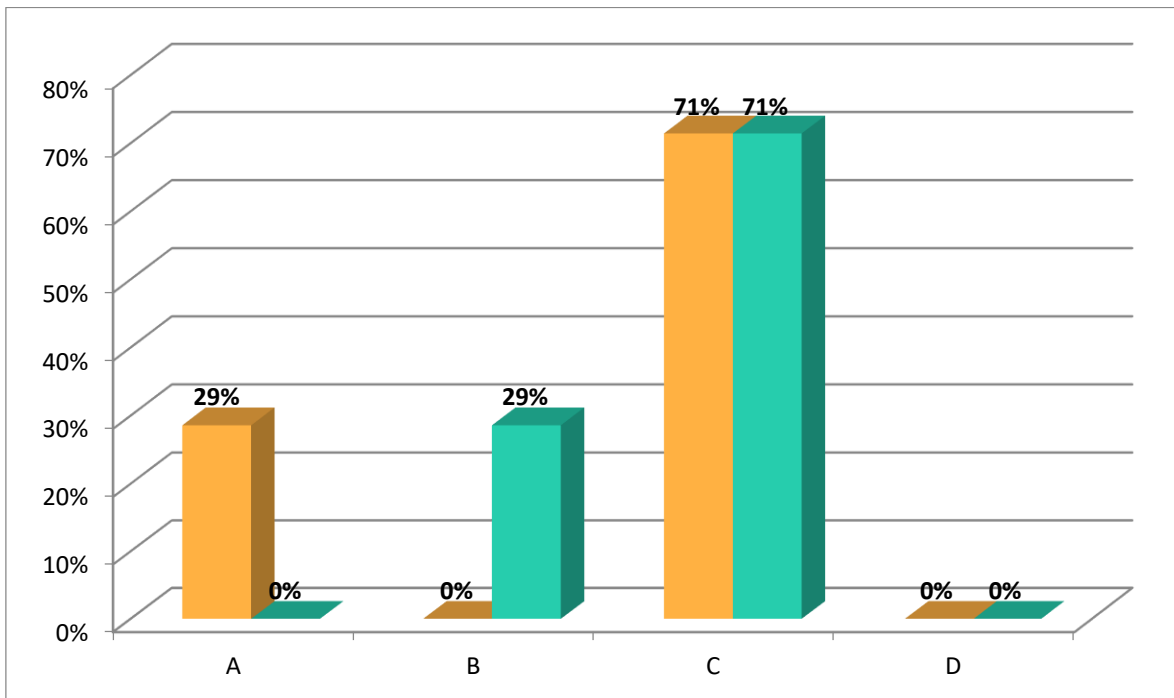
PRIORIDAD 16. Diseñar perfiles de puesto en todos los espacios administrativos de ámbito estatal y, al menos, en los mandos altos y medios de nivel municipal.



RESULTADOS:

- FECC: No es responsable para la implementación.
- SCTG: Sin facultades para la implementación.
- TJAO: No es responsable para la implementación.
- OGAIPO: No es responsable para la implementación.
- CJPJEO: No es responsable para la implementación.
- CPC: No es responsable para la implementación.
- OSFE: No es responsable para la implementación.

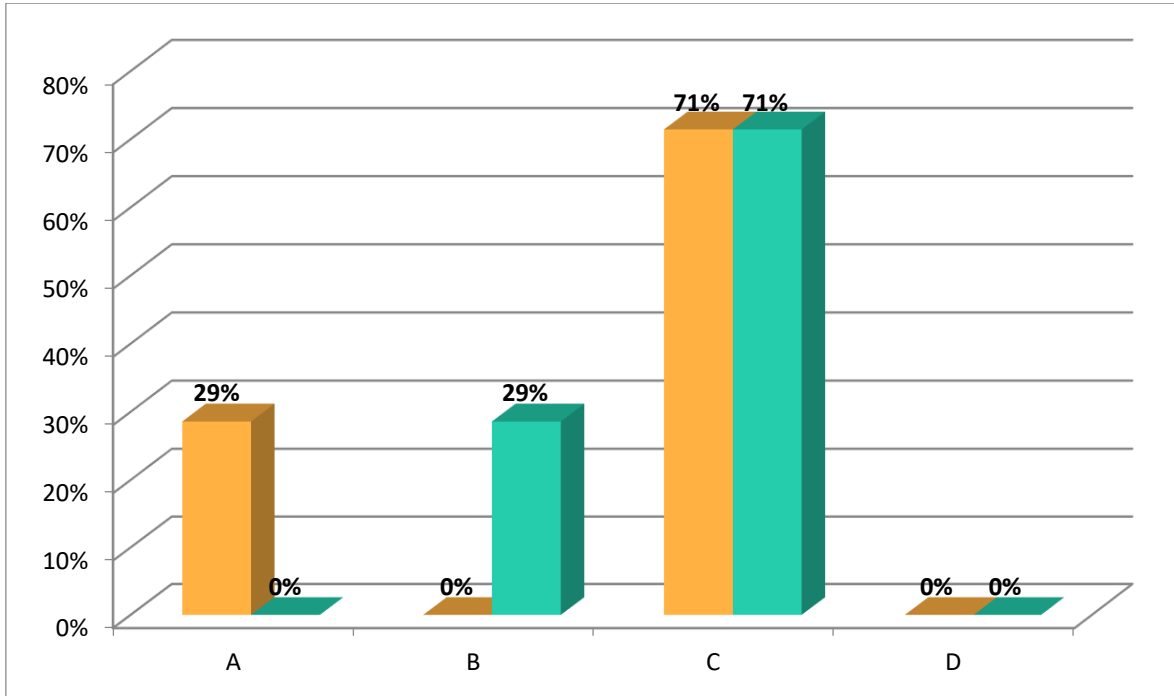
PRIORIDAD 17. Diseñar protocolos de atención ciudadana, que garanticen el buen trato, la no discriminación, así como la inclusión de todos los sectores de la sociedad oaxaqueña a los servicios y programas oficiales e impulsar el interés gubernamental por grupos vulnerables y alejados para la debida atención de sus demandas.



RESULTADOS:

- FECC: No es responsable para la implementación.
- SCTG: Con facultades para la implementación.
- TJAO: No es responsable para la implementación.
- OGAIPO: Con facultades para la implementación.
- CJPJEO: No es responsable para la implementación.
- CPC: No es responsable para la implementación.
- OSFE: No es responsable para la implementación.

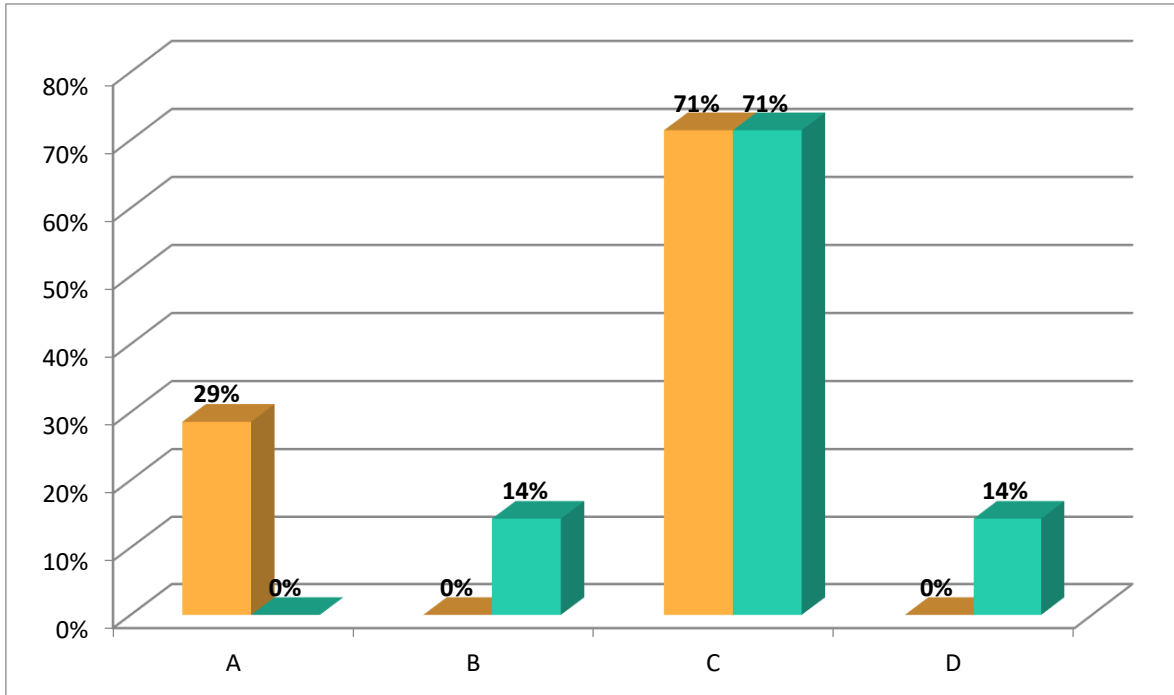
PRIORIDAD 18. Generación de estadísticas de transparencia y acceso a la información, con la finalidad de identificar las áreas de oportunidad que deben atenderse de manera prioritaria.



RESULTADOS:

- FECC: No es responsable para la implementación.
- SCTG: Con facultades para la implementación.
- TJAQ: No es responsable para la implementación.
- OGAIPO: No es responsable para la implementación.
- CJPJEO: No es responsable para la implementación.
- CPC: Con facultades para la implementación.
- OSFE: No es responsable para la implementación.

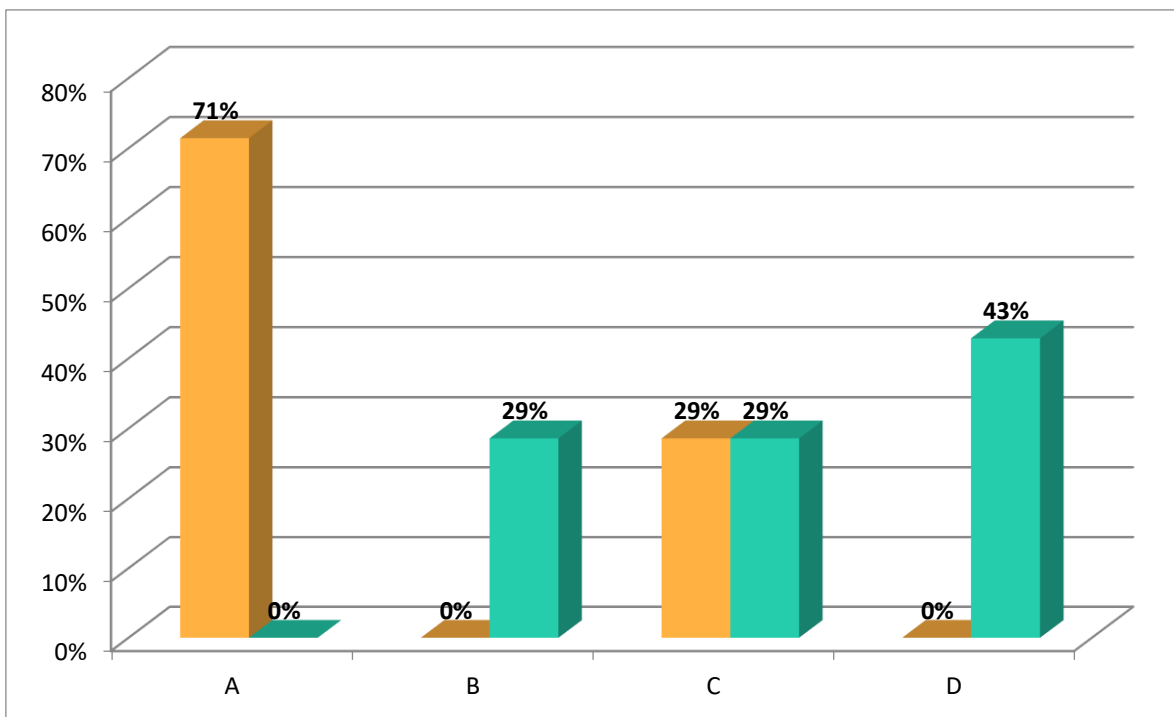
PRIORIDAD 19. Construir las definiciones de procesos administrativos, al menos en la Administración Pública Estatal. Esto implica una suerte de censo de todos los procesos que se llevan a cabo en el gobierno estatal, vinculándolos con las atribuciones legales que los sustentan, los funcionarios públicos que los llevan a cabo.



RESULTADOS:

- FECC: No es responsable para la implementación.
- SCTG: Sin facultades para la implementación.
- TJAO: No es responsable para la implementación.
- OGAIPO: No es responsable para la implementación.
- CJPJEO: No es responsable para la implementación.
- CPC: Con facultades para la implementación.
- OSFE: No es responsable para la implementación.

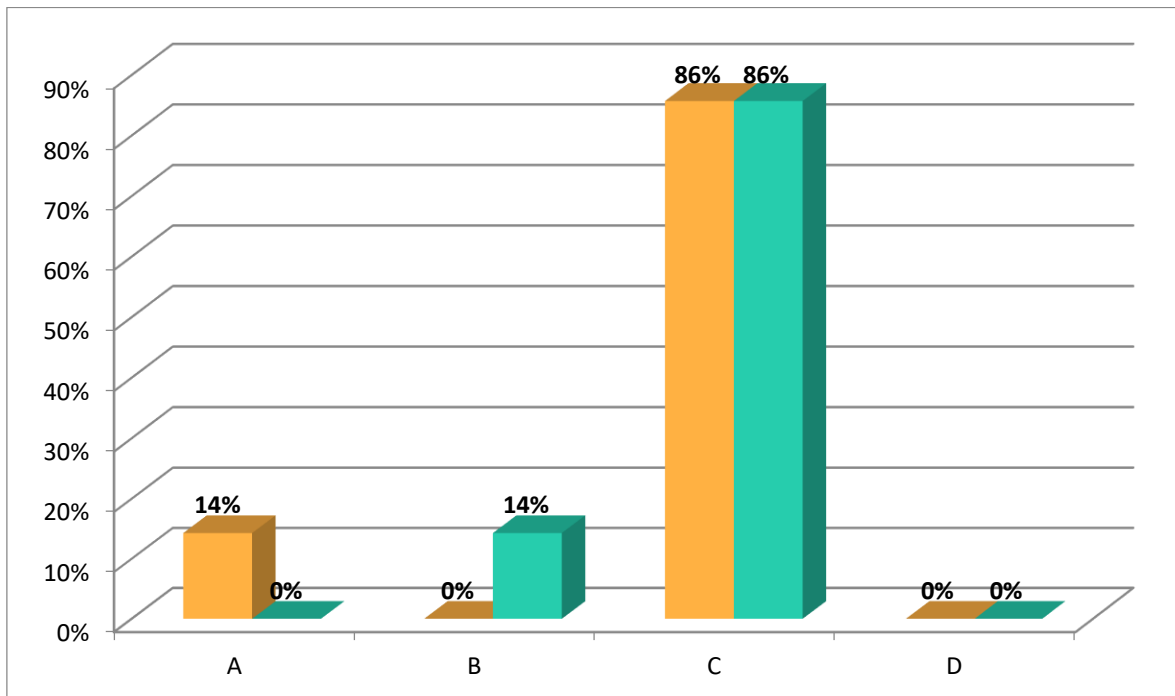
PRIORIDAD 20. Garantizar el cumplimiento del Artículo 29 de La Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, que menciona la reducción del número de adjudicaciones directas y promover la licitación pública como medio de contratación, que promuevan también la competencia, considerando la participación inclusiva de diversas empresas en el sector.



RESULTADOS:

- FECC: Sin facultades para la implementación.
- SCTG: Con facultades para la implementación.
- TJAO: Sin facultades para la implementación.
- OGAIPO: No es responsable para la implementación.
- CJPJEO: Sin facultades para la implementación.
- CPC: Con facultades para la implementación.
- OSFE: No es responsable para la implementación.

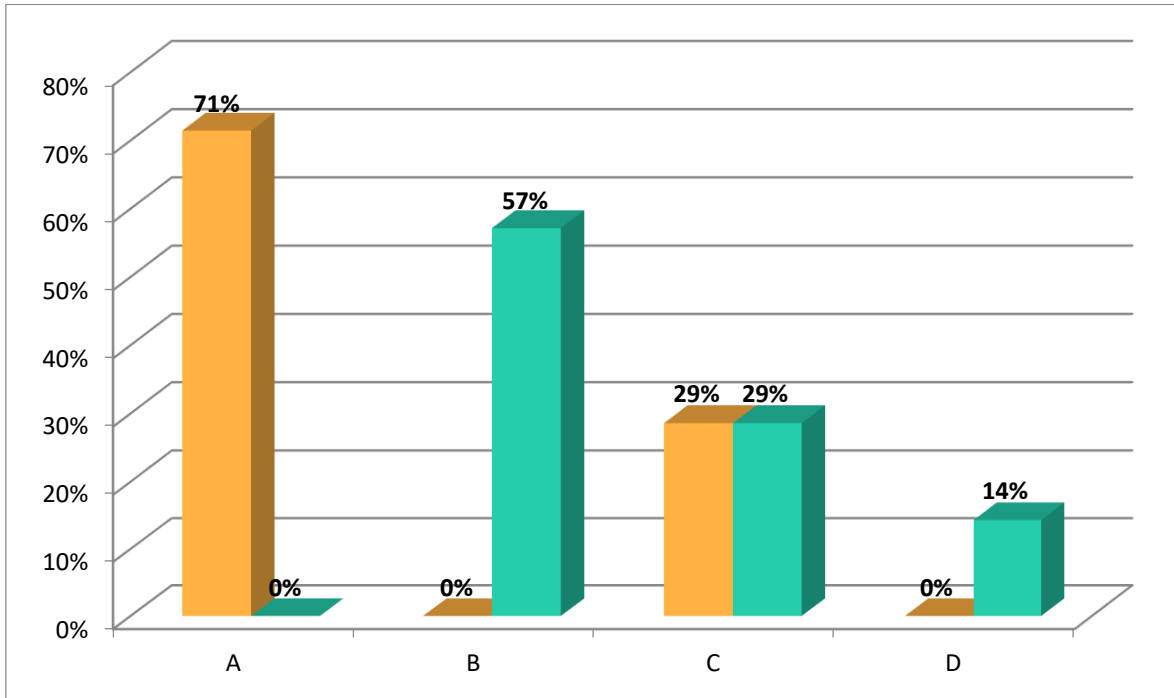
PRIORIDAD 21. Proponer reformas a la normatividad de la materia que permitan aplicar sanciones más severas, a las instituciones y empresas que no otorgan precios reales en los procedimientos de contratación. Debiéndose fiscalizar y auditar constantemente todo proceso de contratación, así como el ejercicio del gasto público.



RESULTADOS:

- FECC: No es responsable para la implementación.
- SCTG: Con facultades para la implementación.
- TJAO: No es responsable para la implementación.
- OGAIPO: No es responsable para la implementación.
- CJPJEO: No es responsable para la implementación.
- CPC: No es responsable para la implementación.
- OSFE: No es responsable para la implementación.

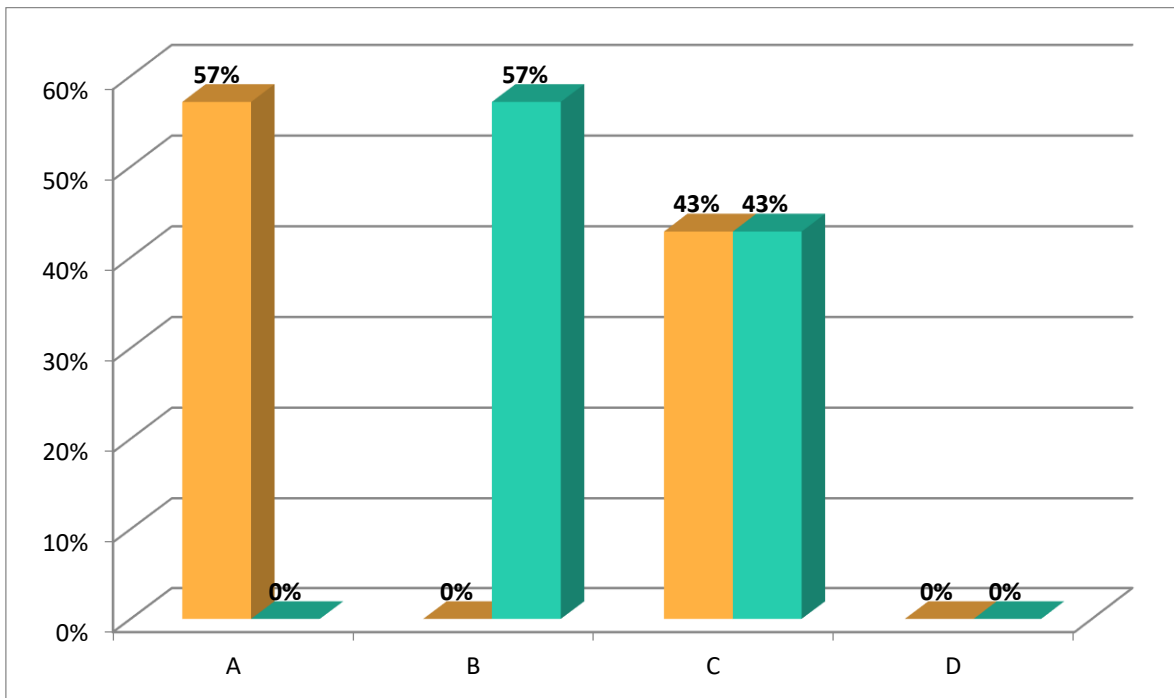
PRIORIDAD 22. Impulsar el establecimiento de un control preventivo, de alerta temprana a posibles actos de corrupción; mediante una debida planeación, evaluación e implementación de análisis de riesgos de corrupción.



RESULTADOS:

- FECC: No es responsable para la implementación.
- SCTG: Con facultades para la implementación.
- TJAO: Sin facultades para la implementación.
- OGAIPO: Con facultades para la implementación.
- CJPJEO: Con facultades para la implementación.
- CPC: No es responsable para la implementación.
- OSFE: Con facultades para la implementación.

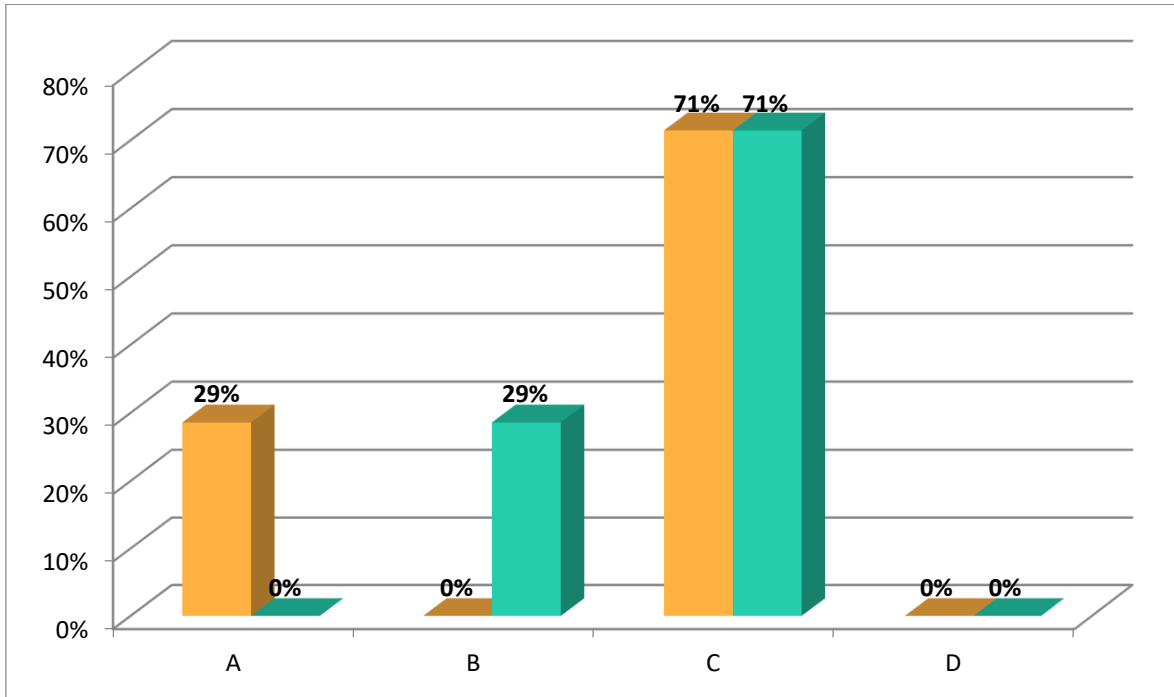
PRIORIDAD 23. Garantizar efectivamente la denuncia anónima y la salvaguarda de la integridad física y moral tanto del denunciante, como de los testigos y víctimas, impulsando la creación de una ley de protección a los mismos.



RESULTADOS:

- FECC: Con facultades para la implementación.
- SCTG: Con facultades para la implementación.
- TJAO: No es responsable para la implementación.
- OGAIPO: No es responsable para la implementación.
- CJPJEO: Con facultades para la implementación.
- CPC: No es responsable para la implementación.
- OSFE: Con facultades para la implementación.

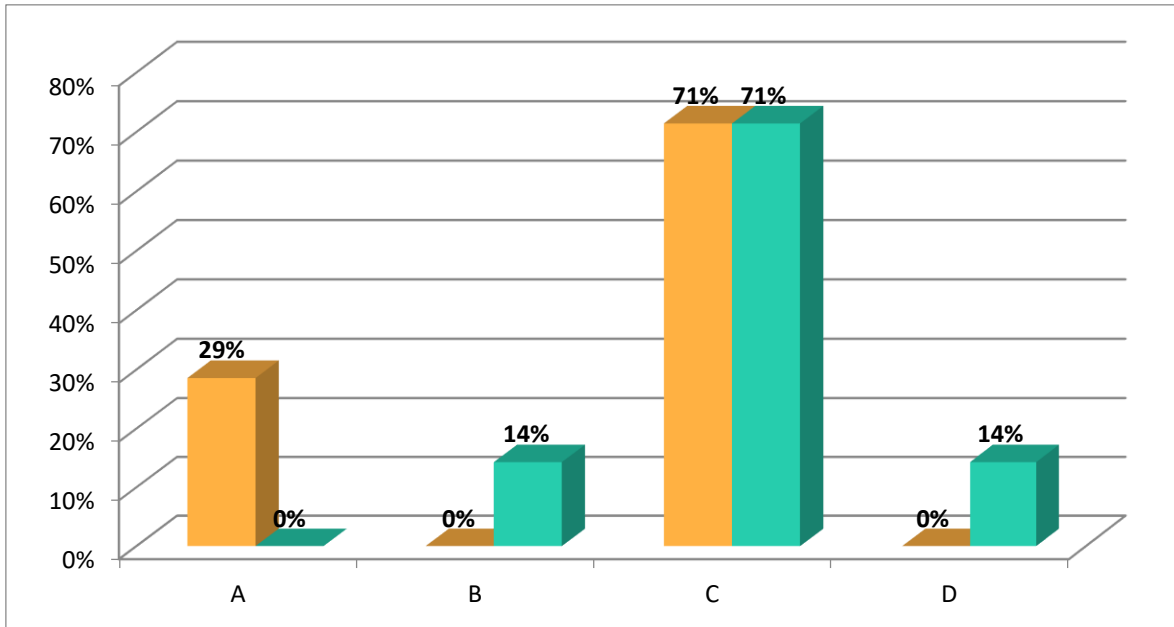
PRIORIDAD 24. Implementar módulos de atención en donde se brinde información a los ciudadanos acerca de la realización de trámites y servicios.



RESULTADOS:

- FECC: No es responsable para la implementación.
- SCTG: Con facultades para la implementación.
- TJAO: No es responsable para la implementación.
- OGAIPO: No es responsable para la implementación.
- CJPJEO: No es responsable para la implementación.
- CPC: No es responsable para la implementación.
- OSFE: Con facultades para la implementación.

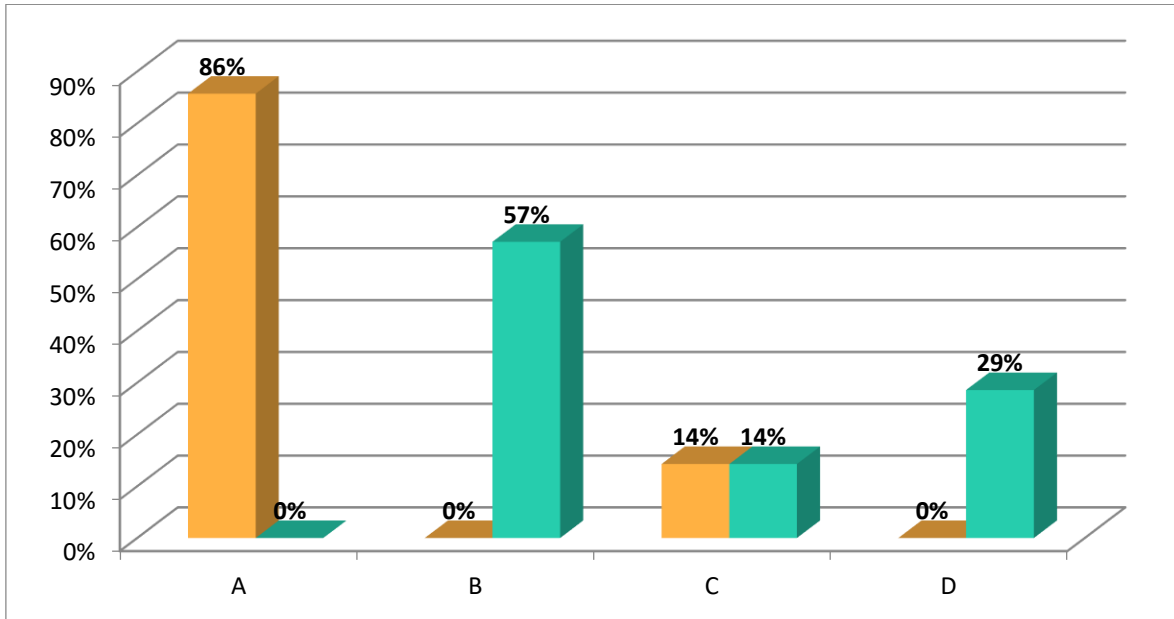
PRIORIDAD 25. Diseñar portales web de fácil acceso, interactivos y dinámicos para la ágil elaboración de trámites.



RESULTADOS:

- FECC: Sin facultades para la implementación.
- SCTG: Con facultades para la implementación.
- TJAO: No es responsable para la implementación.
- OGAIPO: No es responsable para la implementación.
- CJPJEO: No es responsable para la implementación.
- CPC: No es responsable para la implementación.
- OSFE: No es responsable para la implementación.

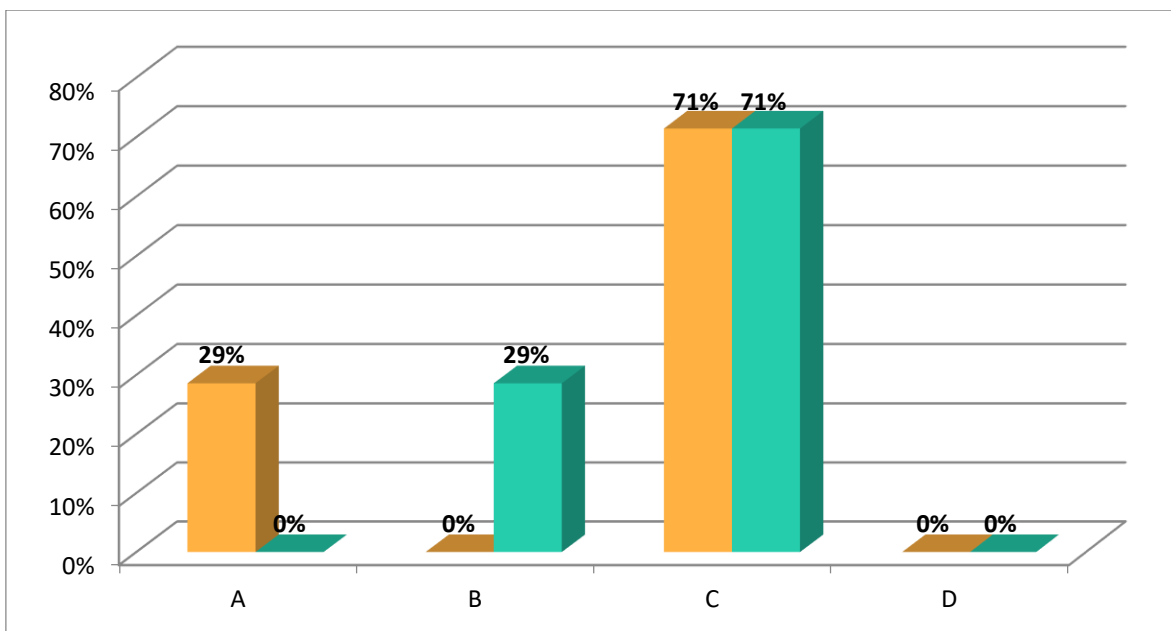
PRIORIDAD 26. Coordinación entre el nivel federal, estatal y municipal para prevenir y sancionar actos de corrupción.



RESULTADOS:

- FECC: Con facultades para la implementación.
- SCTG: Con facultades para la implementación.
- TJAO: Sin facultades para la implementación.
- OGAIPO: No es responsable para la implementación.
- CJPJEO: Sin facultades para la implementación.
- CPC: Con facultades para la implementación.
- OSFE: Con facultades para la implementación.

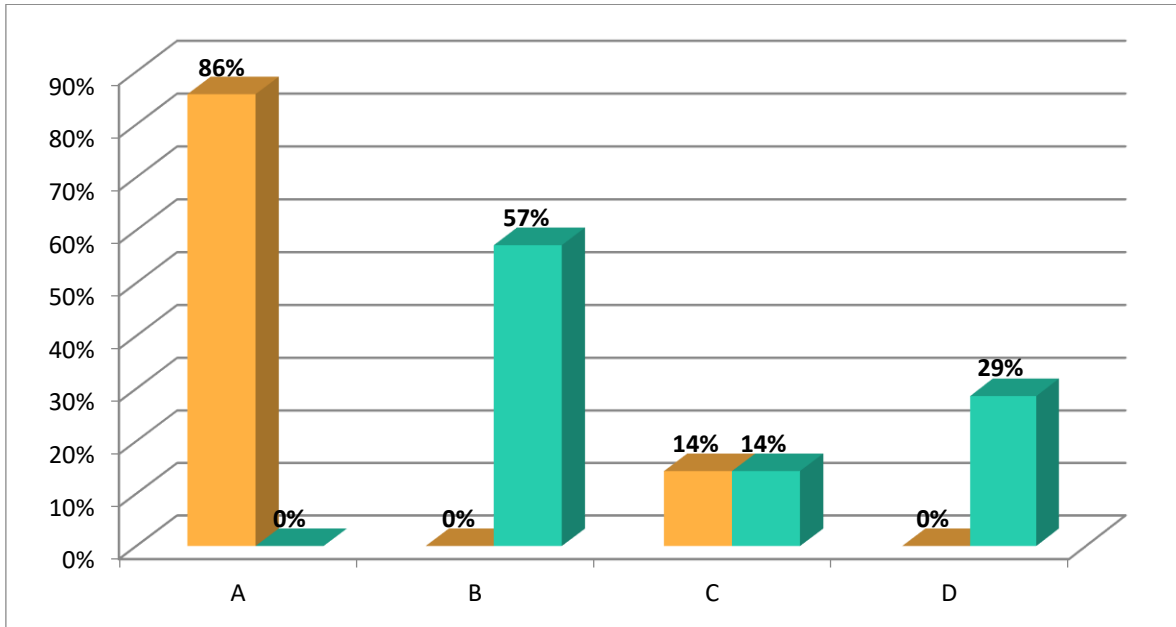
PRIORIDAD 27. Implementar cursos de motivación y talleres de ética y valores para que los servidores públicos brinden una atención más cálida a los ciudadanos, promoviendo una nueva atención al público.



RESULTADOS:

- FECC: No es responsable para la implementación.
- SCTG: Con facultades para la implementación.
- TJAO: No es responsable para la implementación.
- OGAIPO: No es responsable para la implementación.
- CJPJEO: No es responsable para la implementación.
- CPC: Con facultades para la implementación.
- OSFE: No es responsable para la implementación.

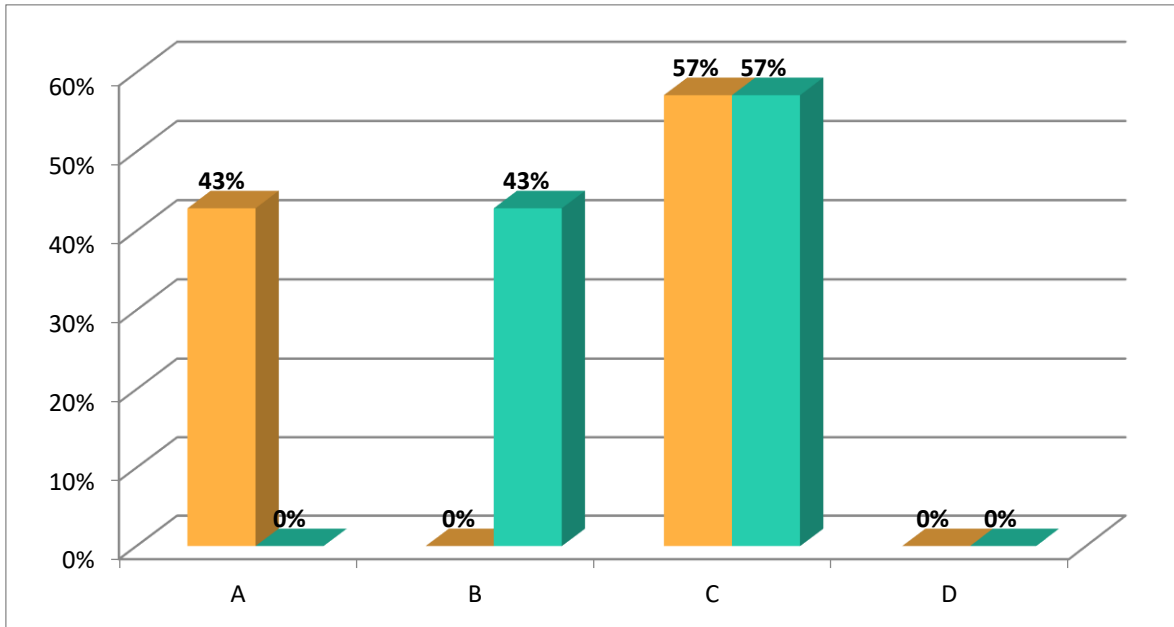
PRIORIDAD 28. Implementar mecanismos de vigilancia que aseguren el buen desempeño de los servicios públicos.



RESULTADOS:

- FECC: Sin facultades para la implementación.
- SCTG: Con facultades para la implementación.
- TJAO: Sin facultades para la implementación.
- OGAIPO: Con facultades para la implementación.
- CJPJEO: Con facultades para la implementación.
- CPC: No es responsable para la implementación.
- OSFE: Con facultades para la implementación.

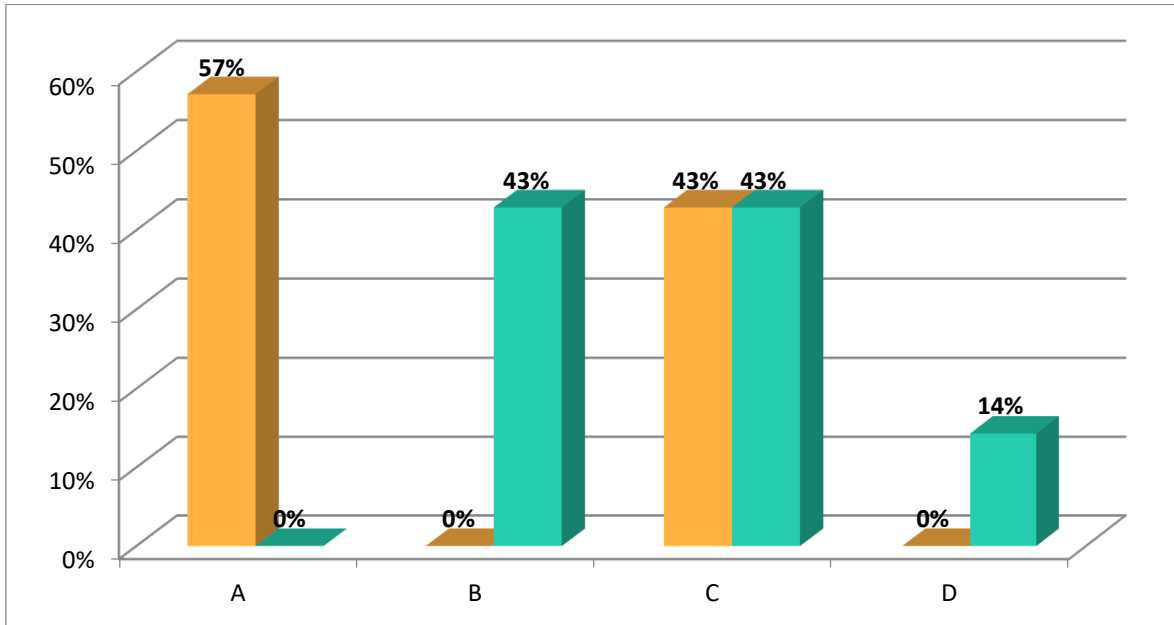
PRIORIDAD 29. Garantizar la vigilancia del uso de los recursos públicos a través de los órganos de fiscalización y Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental.



RESULTADOS:

- FECC: No es responsable para la implementación.
- SCTG: Con facultades para la implementación.
- TJAO: No es responsable para la implementación.
- OGAIPO: Con facultades para la implementación.
- CJPJEO: No es responsable para la implementación.
- CPC: No es responsable para la implementación.
- OSFE: Con facultades para la implementación.

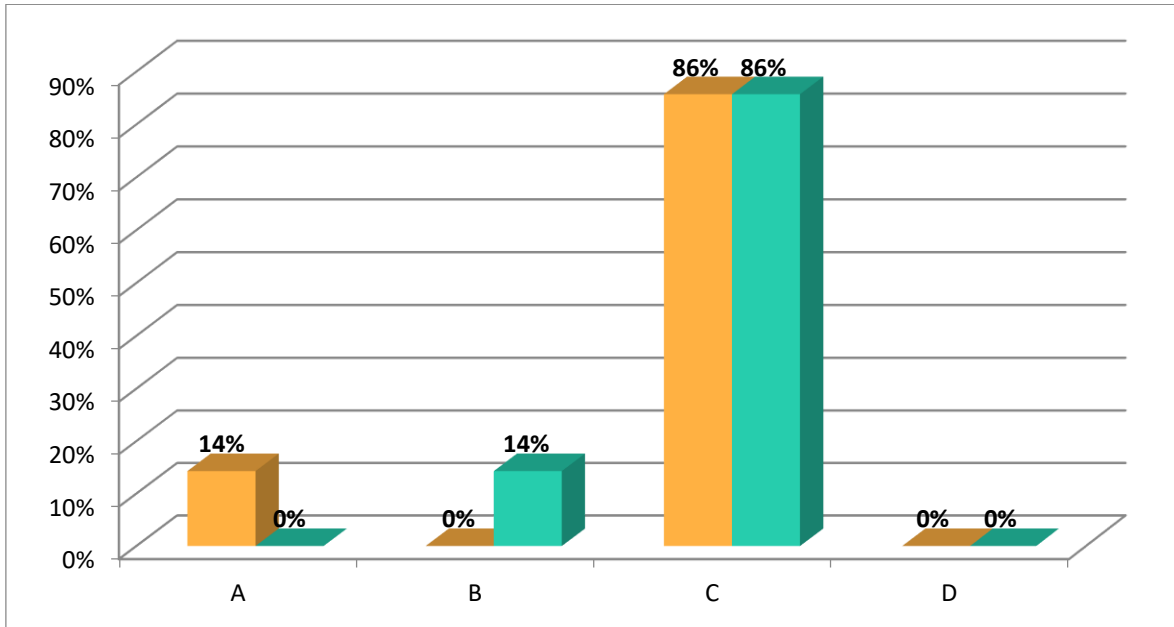
PRIORIDAD 30. Promover campañas para incentivar la participación activa de la ciudadanía, mediante talleres que promuevan el interés por la incidencia en políticas públicas; así como, de las consecuencias de no involucrarse.



RESULTADOS:

- FECC: No es responsable para la implementación.
- SCTG: Con facultades para la implementación.
- TJAO: No es responsable para la implementación.
- OGAIPO: Con facultades para la implementación.
- CJPJEO: No es responsable para la implementación.
- CPC: Con facultades para la implementación.
- OSFE: Sin facultades para la implementación.

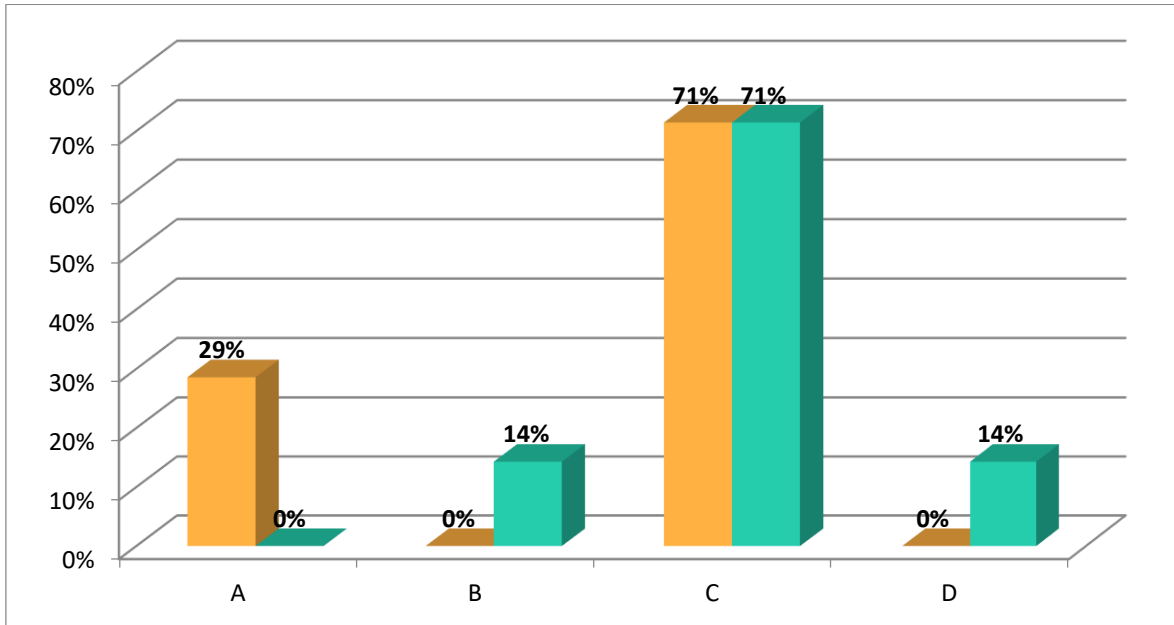
PRIORIDAD 31. Creación de mecanismos de participación ciudadana en el proceso presupuestal.



RESULTADOS:

- FECC: No es responsable para la implementación.
- SCTG: Con facultades para la implementación.
- TJAO: No es responsable para la implementación.
- OGAIPO: No es responsable para la implementación.
- CJPJEO: No es responsable para la implementación.
- CPC: No es responsable para la implementación.
- OSFE: No es responsable para la implementación.

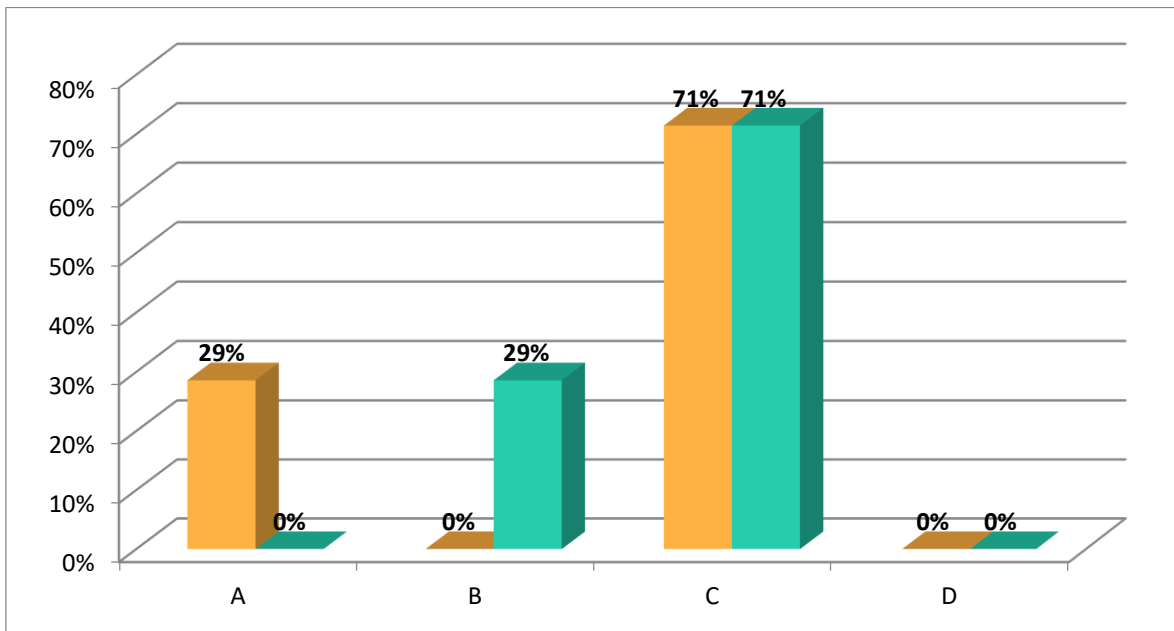
PRIORIDAD 32. Promover la creación de observatorios ciudadanos que vigilen las actividades de la fiscalía anticorrupción, el tribunal de justicia administrativa y a los órganos de control interno.



RESULTADOS:

- FECC: No es responsable para la implementación.
- SCTG: Sin facultades para la implementación.
- TJAO: No es responsable para la implementación.
- OGAIPO: No es responsable para la implementación.
- CJPJEO: No es responsable para la implementación.
- CPC: Con facultades para la implementación.
- OSFE: No es responsable para la implementación.

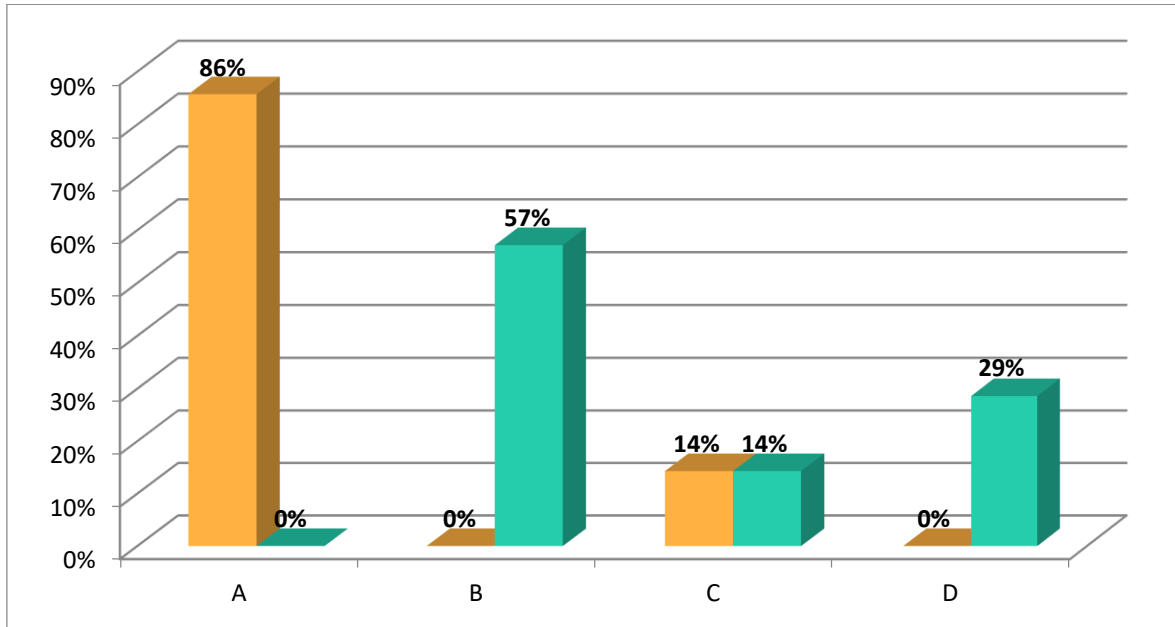
PRIORIDAD 33. Generar nuevos canales de comunicación entre gobierno y sociedad; que permitan la interacción y comunicación en doble vía, con la finalidad de escuchar constantemente a la ciudadanía y que ésta deje de ser únicamente receptora de políticas públicas, sino que se vuelva coparticipante de ellas.



RESULTADOS:

- FECC: No es responsable para la implementación.
- SCTG: Con facultades para la implementación.
- TJAO: No es responsable para la implementación.
- OGAIPO: No es responsable para la implementación.
- CJPJEO: No es responsable para la implementación.
- CPC: Con facultades para la implementación.
- OSFE: No es responsable para la implementación.

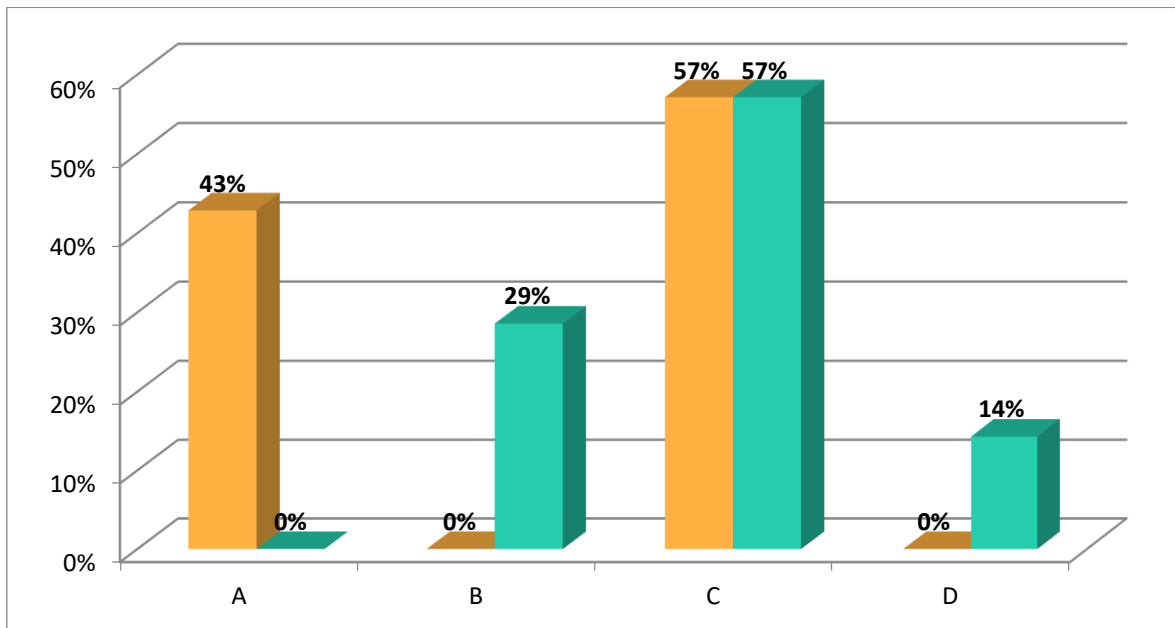
PRIORIDAD 34. Crear programas que incentiven a los ciudadanos a estar comprometidos con el fomento de los valores.



RESULTADOS:

- FECC: Con facultades para la implementación.
- SCTG: Con facultades para la implementación.
- TJAQ: Sin facultades para la implementación.
- OGAIPO: Con facultades para la implementación.
- CJPJEO: Sin facultades para la implementación.
- CPC: No es responsable para la implementación.
- OSFE: Con facultades para la implementación.

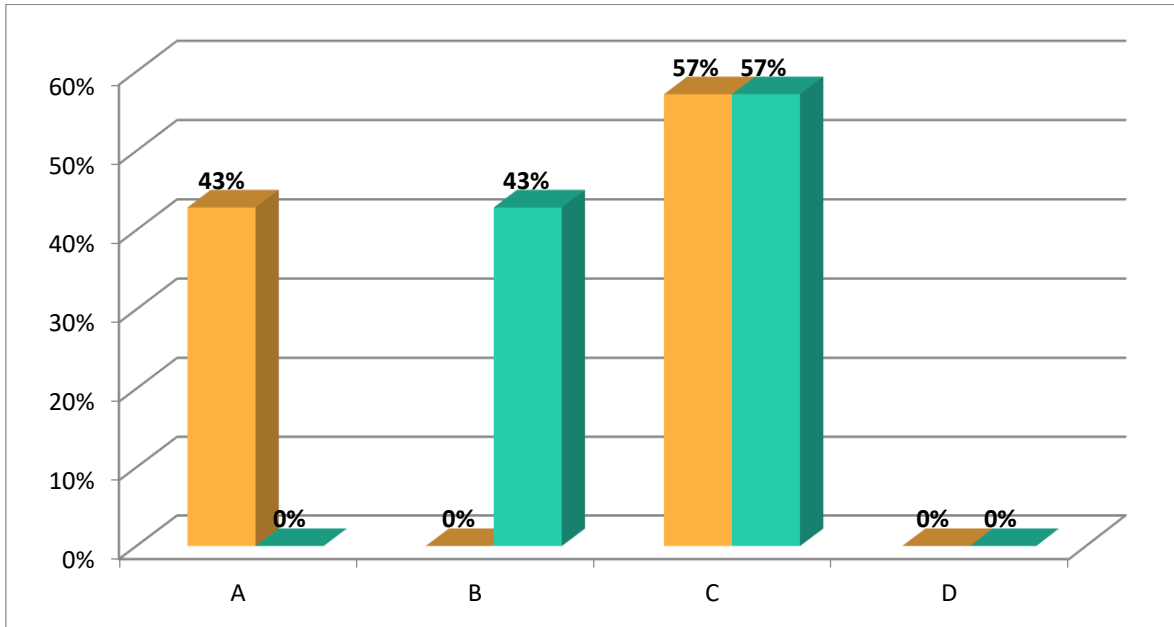
PRIORIDAD 35. Garantizar el actuar de las contralorías sociales municipales en cuanto a evaluación, monitoreo y observación del ejercicio del gasto público; así como, la correcta implementación de sus proyectos.



RESULTADOS:

- FECC: No es responsable para la implementación.
- SCTG: Con facultades para la implementación.
- TJAO: No es responsable para la implementación.
- OGAIPO: Sin facultades para la implementación.
- CJPJEO: No es responsable para la implementación.
- CPC: No es responsable para la implementación.
- OSFE: Con facultades para la implementación.

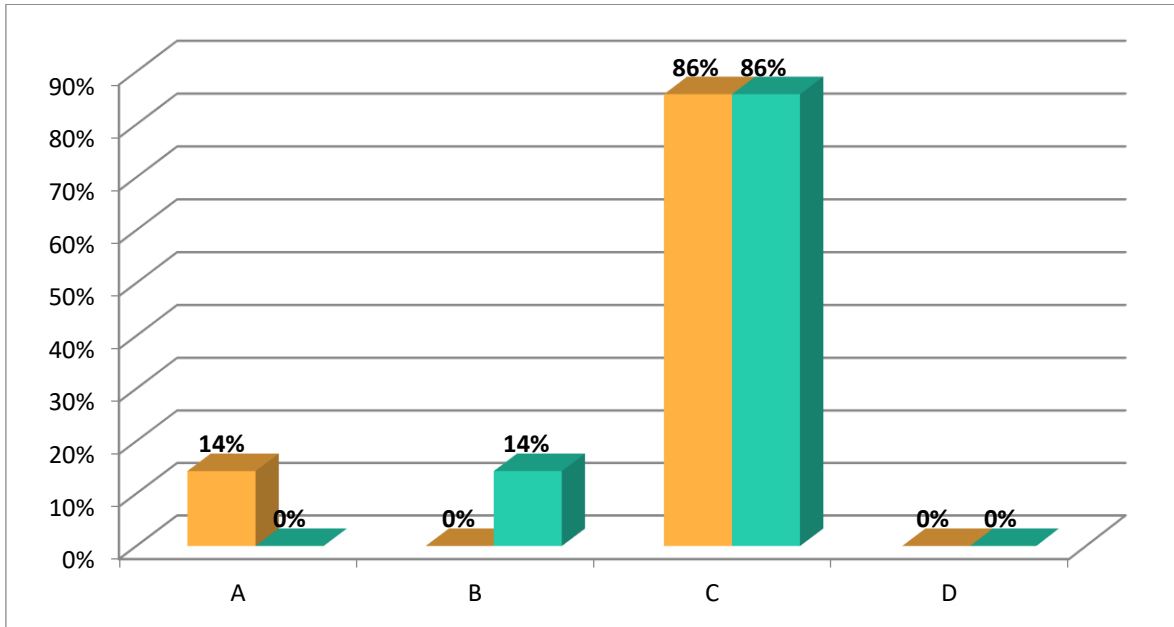
PRIORIDAD 36. Generar mecanismos que permitan garantizar la ley en cuanto a la publicación de información financiera, contable y programática de la Administración Pública para el conocimiento de la ciudadanía.



RESULTADOS:

- FECC: No es responsable para la implementación.
- SCTG: Con facultades para la implementación.
- TJAO: No es responsable para la implementación.
- OGAIPO: Con facultades para la implementación.
- CJPJEO: No es responsable para la implementación.
- CPC: No es responsable para la implementación.
- OSFE: Con facultades para la implementación.

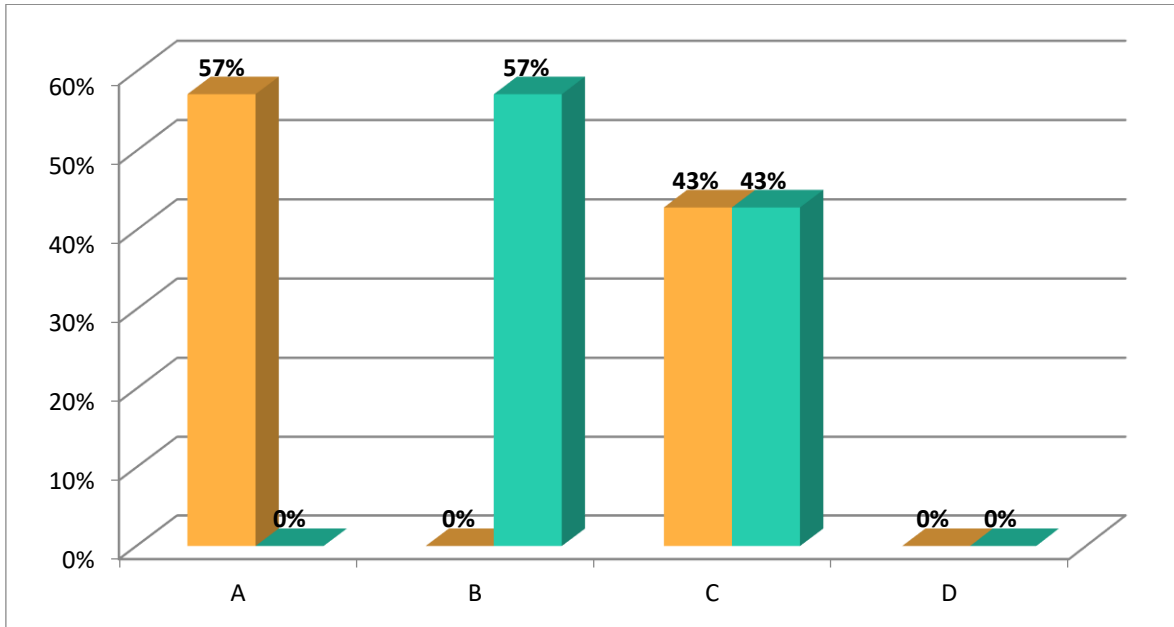
PRIORIDAD 37. Generar contenidos que fomenten el desarrollo de habilidades prácticas que permitan la disminución de actos de corrupción.



RESULTADOS:

- FECC: No es responsable para la implementación.
- SCTG: No es responsable para la implementación.
- TJAQ: No es responsable para la implementación.
- OGAIPO: No es responsable para la implementación.
- CJPJEO: No es responsable para la implementación.
- CPC: Con facultades para la implementación.
- OSFE: No es responsable para la implementación.

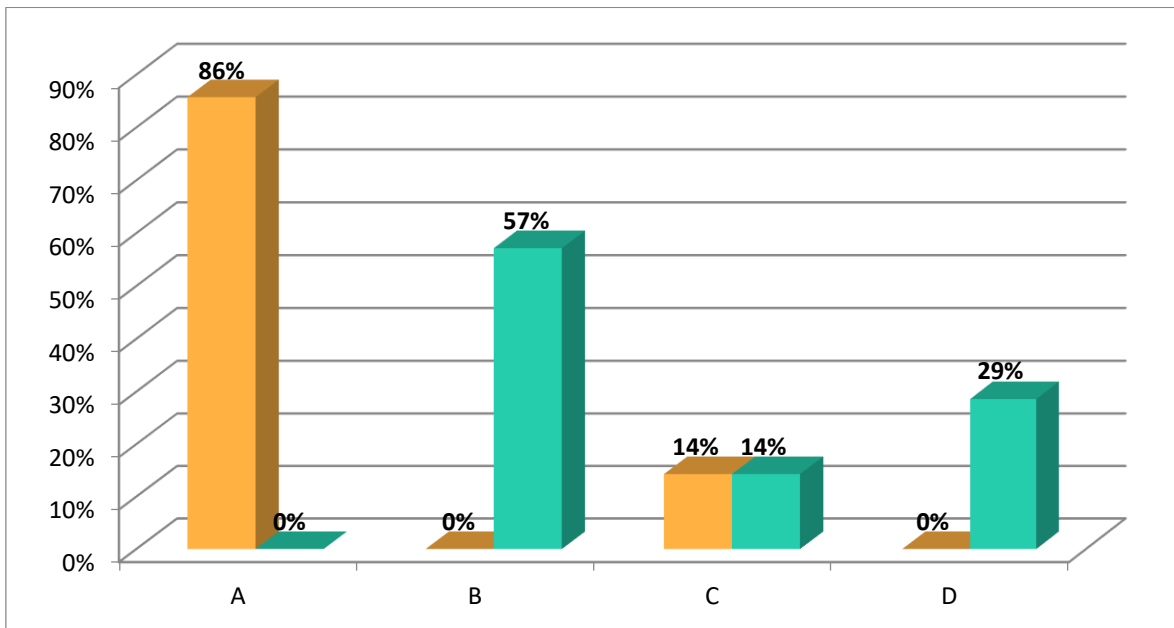
PRIORIDAD 38. Dotar de herramientas tecnológicas, didácticas e insumos necesarios que permitan al sistema educativo combatir la corrupción.



RESULTADOS:

- FECC: No es responsable para la implementación.
- SCTG: Con facultades para la implementación.
- TJAO: No es responsable para la implementación.
- OGAIPO: Con facultades para la implementación.
- CJPJEO: Con facultades para la implementación.
- CPC: Con facultades para la implementación.
- OSFE: No es responsable para la implementación.

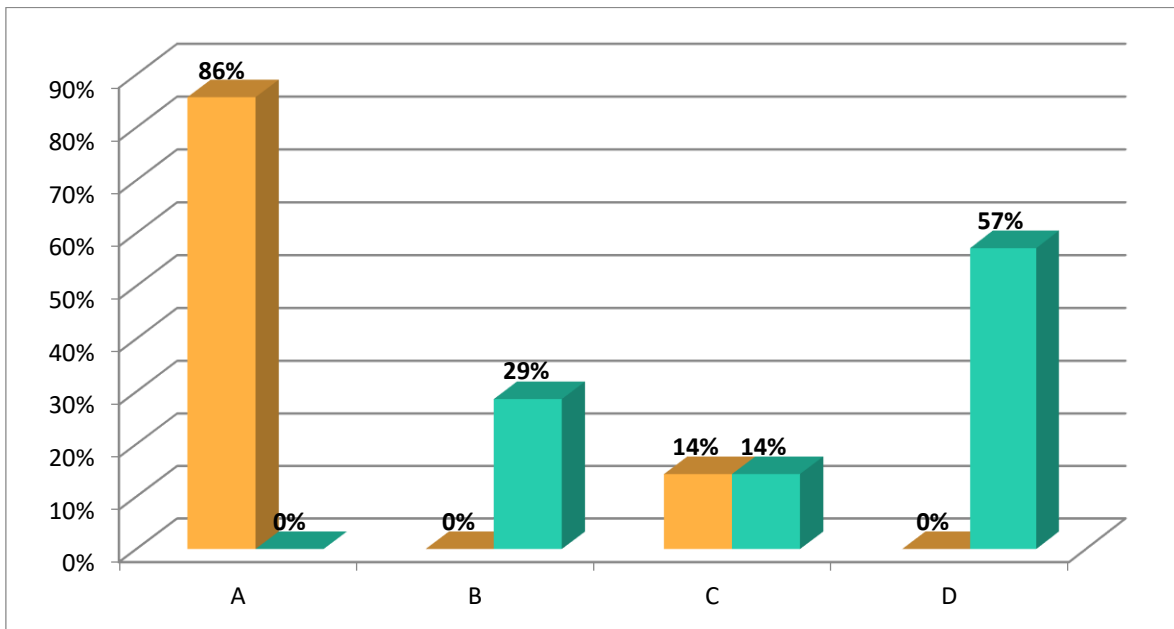
PRIORIDAD 39. Realizar capacitaciones de manera constante, dirigidas a servidores públicos del gobierno estatal enfocadas en resaltar la importancia de la educación en el combate a la corrupción y con esto instruirlos para que lo apliquen en la vida cotidiana.



RESULTADOS:

- FECC: Sin facultades para la implementación.
- SCTG: Con facultades para la implementación.
- TJAO: Sin facultades para la implementación.
- OGAIPO: Con facultades para la implementación.
- CJPJEO: Con facultades para la implementación.
- CPC: No es responsable para la implementación.
- OSFE: Con facultades para la implementación.

PRIORIDAD 40. Elaborar un plan de trabajo anual que promueva mecanismos de inclusión de instituciones (académicas y colegios profesionales) así como de la sociedad para su participación en el diseño de parámetros especializados para la evaluación del desempeño y competencias de los servidores públicos basado en valores.



RESULTADOS:

- FECC: Sin facultades para la implementación.
- SCTG: Sin facultades para la implementación.
- TJAO: Sin facultades para la implementación.
- OGAIPO: Con facultades para la implementación.
- CJPJEO: Sin facultades para la implementación.
- CPC: No es responsable para la implementación.
- OSFE: Con facultades para la implementación.